

DOCUMENTOS HISTORICOS

✦ RELATIVOS A LA FUNDACION ✦

✦ DE LA ✦

REPUBLICA DE PANAMA

RECOPILADOS

✦ POR ✦

RODOLFO AGUILERA

EDICION OFICIAL



- PANAMA -

Tipografía de M. R. de la Torre é Hijos

1904

FT566

.A28

DOCUMENTOS HISTORICOS

RELATIVOS A LA FUNDACION

REPUBLICA DE VENEZUELA

RECOPIADOS

D. of D.
10V 5 191

RODOLFO AGUILERA



16-23880

917.622.716

El movimiento separatista iniciado por el pueblo istmeño el día 3 de Noviembre de 1903, está completamente justificado. El gobierno de Colombia, al no haber reconocido el derecho del pueblo panameño a la independencia, ha cometido un error de los más graves. El movimiento separatista iniciado por el pueblo istmeño el día 3 de Noviembre de 1903, está completamente justificado. El gobierno de Colombia, al no haber reconocido el derecho del pueblo panameño a la independencia, ha cometido un error de los más graves.

A LOS LECTORES.

Es algo difícil narrar con prolija exactitud, los acontecimientos por los cuales, los pueblos tienen grandes transformaciones políticas.

Esos pueblos, en sus justos anhelos de llegar á la meta de sus aspiraciones, no omiten sacrificios por costosos que sean, para sacudir el marasmo que los abate y llegar á enhiesta cumbre.

Todos los hombres patriotas y sensatos, que se interesan por el progreso de la humanidad, deploran siempre que un pueblo que ha nacido para ser feliz, se halle envuelto en el manto de la desventura por los desaciertos de sus mandatarios.

Cuando en 1821 los libertadores del Istmo, lo incorporaron á la antigua Colombia, creyeron labrar su dicha y esta maldad, fue fugaz para el Istmo, cuyos intereses siempre descuidados, y cuyas rentas siempre explotadas por los gobiernos colombianos, tenían indispensablemente que labrar su ruina.

El Istmo de Panamá ha servido á Colombia en todos los campos y á los Colombianos los ha recibido en su seno con abrazo fraternal.

El Istmo ha contribuido á darle á Colombia brillo en el extranjero, y en momentos muy angustiosos para la Nación no le ha escatimado, en todos los ramos, oportunas atenciones.

Hale dado guerreros inmarcesibles como Tomás Herrera, José Domingo Espinar y José Antonio Miró; legisladores extraordinarios como Justo Arosemena; oradores e ocuentes como José de Obaldía, Manuel Morro y Mateo Iturralde; filólogos como Ramón Pérez; poetas como Tomás Martín Feuillet; escritores como Gil Colunje y Víctor Dubarry; juriscónsultos como Francisco Ardila y Pablo Arosemena; é ingenieros como Pedro Sosa y Abel Bravo.

¿Ha correspondido Colombia á los nobles esfuerzos del pueblo panameño?

El procedimiento del Congreso colombiano en la cuestión Herran-Hay, problema que era para Panamá de vida ó muerte, y los hechos posteriores del gobierno de esa república, demuestran que los intereses istmeños eran postergados y vistos con absoluta indiferencia buscando única y exclusivamente el provecho del gobierno central, con detrimento de los intereses y la dignidad del pueblo panameño.

El movimiento separatista iniciado por el pueblo istmeño el día 3 de Noviembre de 1903, está completamente justificado.

El golpe para Colombia ha sido rudo; pero el Istmo ha entrado decididamente en el camino del progreso y en el rol de las naciones, obteniendo el reconocimiento de república por las más poderosas potencias de la tierra.

Publicamos á continuación todos los documentos concernientes á la nueva República de Panamá, cuyo porvenir será brillante á la sombra protectora de la fraternidad, de la paz y del trabajo.

RODOLFO AGUILERA.



ACTA DE INDEPENDENCIA

En la ciudad de Panamá, Capital de la República de Panamá, a las tres de la tarde del día cuatro de Noviembre de mil novecientos trece, se reunió por derecho propio el Concejo Municipal con la asistencia de los señores Concejal Alejandro Bernal, Arce, Ricardo M. Arias, F. Arce, Arce, Manuel F. Brid, Demetrio H. Chari, R. José María Guacalón F. Manuel J. Domínguez Alides, Lewis Samuel, Linares Riquelme, Alexy César M. Méndez, Manuel María y Yallirio Dario, el Alcalde del Distrito y el Personero Municipal y teniendo el exclusivo propósito de declarar respecto de la situación en que el país se encuentra y resolver sobre la más conveniente a la independencia, al desarrollo y al engrandecimiento de los pueblos que constituyen la entidad geográfica y política denominada Istmo de Panamá, se consideraron detenidamente por los señores Concejales Arias F., Arce, Arce, Chari, Brid, Guacalón F., Arce, Lewis y Linares de los hechos históricos en virtud de los cuales el Istmo de Panamá, por su propia historia y en especial de procurarse los mejores beneficios del Derecho y la Libertad de Comercio, el veintiocho de Noviembre de mil ochocientos veintinueve, sus destinos de los de España, y espontáneamente acordó su sujeción a la Gran República de Colombia. Los hechos históricos señalados a establecer que la unión del Istmo con la antigua y moderna Colombia, no ha producido los bienes que de ese acto se esperaba, y en consecuencia se hizo mención particularizada de los hechos que motivaron al Istmo de Panamá, a su independencia y libertad, en todo tiempo.

PROPOSICION

aprobada unánimemente por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria del día 3 de Noviembre.

La Municipalidad de Panamá, en vista del movimiento espontáneo de los pueblos del Istmo y particularmente de la ciudad de Panamá, declarando su independencia de la metrópoli colombiana y deseando establecerse en Gobierno propio, independiente y libre, acepta y sostiene dicho movimiento, y en consecuencia

RESUELVE:

Convocar á Cabildo Abierto al pueblo en general y á todas las Corporaciones Públicas, civiles, militares y eclesiásticas, para hoy á las tres de la tarde en el Palacio Presidencial de la República de Panamá.

Panamá, Noviembre 4 de 1903.

El Presidente,

DEMETRIO H. BRID.

El Secretario,

ERNESTO J. GOTI.

ACTA DE INDEPENDENCIA.

En la ciudad de Panamá, cabecera del Distrito del mismo nombre á las tres de la tarde del día cuatro de Noviembre de mil novecientos tres, se reunió por derecho propio el Concejo Municipal con la asistencia de los señores Concejales Aizpuru Rafael, Arango Ricardo M., Arias F. Agustín, Arosemena Fabio, Brid Demetrio H., Chiari R. José María, Cucalón P. Manuel J., Domínguez Alcides, Lewis Samuel, Linares Enrique, McKay Oscar M., Méndez Manuel María y Vallarino Darío, el Alcalde del Distrito y el Personero Municipal, y teniendo el exclusivo propósito de deliberar respecto de la situación en que el país se encuentra y resolver sobre lo más conveniente á la tranquilidad, al desarrollo y al engrandecimiento de los pueblos que constituyen la entidad etnográfica y política denominada Istmo de Panamá, se consideraron detenidamente por los señores Concejales Arias F., Arosemena, Chiari, Brid, Cucalón P., Aizpuru, Lewis y Linares de los hechos históricos en virtud de los cuales el Istmo de Panamá, por su propio estímulo y en esperanza de procurarse los amplios beneficios del Derecho y la Libertad, desligó, el veintiocho de Noviembre de mil ochocientos veintiuno, sus destinos de los de España, y espontáneamente asoció su suerte á la de la Gran República de Colombia.

Hiciéronse reflexiones tendientes á establecer que la unión del Istmo con la antigua y moderna Colombia, no ha producido los bienes que de ese acto se aguardaron; y en extensa consideración se hizo mención particularizada de los grandes é incesantes agravios que al Istmo de Panamá le han hecho en sus intereses materiales y morales, en todo tiempo, los Gobiernos que en la Nación se han sucedido, ora en las épocas de Federación, ora en las del Centralismo; agravios que en vez de ser atendidos y patrióticamente remediados por quienes debieron serlo, cada día se aumentan en cantidad y se agravan en importancia, con persistencia y ceguedad tales que han desarraigado en los pueblos del Departamento de Panamá la inclinación que por pura voluntad tuvieron á Colombia, y demostrándoles que, colmada la medida de las querellas y perdidas las esperanzas en el futuro, es el momento de desatar unos vínculos que lo retrasan en cuanto tiende á la civilización, que pone obstáculos insuperables al progreso y que, en suma, les produce infelicidad contrariando y haciendo completamente nugatorios los fines de la sociedad política en que entraron movidos por la necesidad de satisfacer la obligación de prosperar en el seno del Derecho respetado y de la Libertad asegurada.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de Panamá, fiel intérprete de los sentimientos de sus representados, declara, en forma solemne, que los pueblos en su jurisdicción se separan desde hoy y para lo sucesivo, de Colombia, para formar con las demás poblaciones del Departamento de Panamá, que aceptan la separación y se le unan, el Estado de Panamá, á fin de constituir una República con Gobierno independiente, democrático, representativo y responsable, que propenda á la felicidad de los nativos y de los demás habitantes del territorio del Istmo.

Para llevar á la práctica el cumplimiento de la resolución que tienen los pueblos de Panamá, de emanciparse del Gobierno de Colombia, en uso de su autonomía y para disponer de sus destinos, fundar una nueva Nacionalidad, libre de poderes extraños, el Concejo Municipal del Distrito

de Panamá, por sí y en nombre de los otros Concejos Municipales del Departamento, encomienda la administración, gestión y dirección de los negocios, transitoriamente y mientras se constituye la nueva República, á una Junta de Gobierno compuesta de los señores José Agustín Arango, Federico Boyd y Tomás Arias, en quienes, sin reserva alguna, delega los poderes, autorizaciones y facultades necesarias, amplias y bastante para el satisfactorio cumplimiento del cometido que en nombre de la Patria se les encarga.

Se dispuso convocar á la población de Panamá á Cabildo Abierto, para someter á su sanción el acuerdo que entraña la presente Acta, que se firmó por los Dignatorios y los miembros presentes de la Corporación.

DEMETRIO H. BRID, R. AIZPURU, A. ARIAS F., MANUEL J. CUCALÓN P., FABIO AROSEMENA, OSCAR M. MCKAY, ALCIDES DOMÍNGUEZ, ENRIQUE LINARES, J. M. CHIARI R., DARÍO VALLARINO, S. LEWIS, MANUEL M. MÉNDEZ, RICARDO M. ARANGO.—El Secretario del Concejo, *Ernesto J. Goti*.

MANIFIESTO.

El acto trascendental que por movimiento espontáneo acaban de ejecutar los pueblos del Istmo de Panamá en consecuencia inevitable de una situación que ha venido agravándose día por día.

Larga es la relación de los agravios que los habitantes del Istmo hemos sufrido de nuestros hermanos de Colombia; pero esos agravios hubieran sido soportados con resignación en aras de la concordia y de la unión nacional, si su reparación hubiera sido posible y si hubiéramos podido abrigar fundadas esperanzas de mejoramiento y de progreso efectivos bajo el sistema á que se nos tenía sometido por aquella República. Debemos declarar solemnemente que tenemos el convencimiento sincero y profundo de que era vana toda esperanza é inútil todo sacrificio de nuestra parte.

El Istmo de Panamá fue gobernado por la República de Colombia con el criterio estrecho que en épocas ya remotas aplicaban á sus colonias las naciones europeas: el pueblo y el territorio istmeño eran una fuente de recursos fiscales, y nada más. Los contratos y negociaciones sobre el Ferrocarril y el Canal de Panamá y las rentas nacionales recaudadas en el Istmo han producido á Colombia cuantiosas sumas que no enumeramos para no aparecer en este escrito destinado á la posteridad como impulsados por un espíritu mercantil que no ha sido ni es nuestro móvil; y de esas cuantiosas sumas el Istmo no ha recibido el beneficio de un puente para ninguno de sus numerosos ríos; ni el de la construcción de un camino entre sus poblaciones, ni el de un edificio público, ni el de un Colegio; ni ha visto tampoco interés alguno en fomentar sus industrias, ni se ha empleado la más mínima parte de aquellos caudales en propender á su prosperidad.

Ejemplo muy reciente de lo que á grandes rasgos dejamos relatados es lo acontecido con las negociaciones del Canal de Panamá, consideradas por el Congreso y desechadas de un modo sumario. No faltaron hombres públicos que declararan su opinión adversa fundados en que sólo el Istmo de Panamá, sería favorecido con la apertura de la vía en virtud de un tratado con los Estados Unidos, y que el resto de Colombia no recibiría

beneficios directos de ningún género con aquella obra, como si esa razón, aun teniéndola por evidente, justificara el daño irreparable y perpétuo que se le causara al Istmo con la improbación del tratado en la forma en que lo fué, que equivalía á cerrar la puerta á futuras negociaciones.

El pueblo del Istmo, en vista de causas tan notorias ha decidido recobrar su soberanía; entrar á formar parte de la Sociedad de las naciones independientes y libres, para labrar su propia suerte, asegurar su porvenir de modo estable y desempeñar el papel á que está llamado por la situación de su territorio y por sus inmensas riquezas. A eso aspiramos los iniciadores del movimiento efectuado que tan unánime aprobación ha obtenido. Aspiramos á la fundación de una República verdadera en donde impere la tolerancia, en donde las leyes sean norma invariable de gobernantes y gobernados; en donde se establezca la paz efectiva que consiste en el juego libre y armónico de todos los intereses y de todas las actividades; en donde, en suma, encuentren perpétuo asiento la civilización y el progreso.

Al principiar la vida de nación independiente, bien comprendemos las responsabilidades que ese estado implica, pero tenemos fe profunda en la cordura y en el patriotismo del pueblo istmeño y poseemos las energías suficientes para labrarnos por medio del trabajo un porvenir venturoso y sin azares ni peligros.

Al separarnos de nuestros hermanos de Colombia, lo hacemos sin rencor y sin alegría. Como un hijo que se separa del hogar paterno, el pueblo istmeño al adoptar la vía que ha escogido lo ha hecho con dolor, pero en cumplimiento de supremos é imperiosos deberes: el de su propia conservación y el de trabajar por su propio bienestar.

Entramos, pues, á formar entre las naciones libres del mundo, considerando á Colombia como nación hermana, con la cual estaremos siempre que las circunstancias lo demanden y por cuya prosperidad hacemos los más fervientes y sinceros votos.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD,—TOMÁS ARIAS.

ACTA ADICIONAL.

Constituído el Ilustre Ayuntamiento de Panamá en Cabildo Abierto el miércoles cuatro de Noviembre de mil novecientos tres en el Parque de la Catedral de la ciudad con el especial objeto de deliberar con el mayor detenimiento posible acerca de la futura suerte de los pueblos del Istmo y sobre su emancipación política de la República de Colombia proclamada el día anterior, y convocada la población á participar de ese acto solemne, se reunieron por voluntad propia, en ejercicio de sus derechos individuales los suscritos ciudadanos en el lugar designado, y en audiencia pública ofrecieron espontáneamente bajo juramento por su palabra de honor y de hombres libres secundar con fidelidad el movimiento iniciado y sostenerlo con sacrificio de sus familias, fortunas y vidas.

En testimonio de lo cual autorizan con sus firmas el presente documento público, refrendado por el señor Secretario del Ayuntamiento, como adición al Acta de Independencia suscrita en esta misma fecha por los miembros de la Corporación Municipal.

Panamá, á cuatro de Noviembre de mil novecientos tres.

M. AMADOR GUERRERO.—E. HUERTAS.—TOMAS ARIAS.—J. A. ARANGO.—
MANUEL ESPINOSA B.—RICARDO ARIAS.—FEDERICO BOYD.—C. C.
AROSEMENA.—El Alcalde del Distrito, J FRANCISCO DE LA OSSA.—
El Personero Municipal, LEOPOLDO GUILLEN.—*Ernesto J. Goti*,
Secretario.

ACTA POPULAR.

Nosotros, los que el presente documento suscribimos, de nuestra libre y espontánea voluntad declaramos, que nos adherimos sinceramente al movimiento político de separación del Istmo de Panamá de la República de Colombia, efectuado en esta ciudad el día tres de los corrientes, y damos y empeñamos nuestra palabra de honor de sostener con fidelidad el Gobierno de la nueva República, iniciado bajo tan buenos auspicios, comprometiendo en aras de tan sublime ideal nuestras propias vidas é intereses y el porvenir de nuestras familias.

Y para que esta nuestra formal declaratoria sea válida, firme y subsistente, será refrendada por el Secretario del ilustre Ayuntamiento y sellada con el sello de la Corporación Municipal.

Panamá, cuatro de Noviembre de mil novecientos tres.

H. Arosemena
Adolfo Alemán
Francisco Antonio Facio
A. H. Arosemena
Carlos Clément
Eduardo Icaza
Rodolfo Aguilera
T. Martín Feuillet
G. Ehrman
Gabriel Guizado Costa
Raúl Orillac
Octavio A. de Icaza
Pastor Jiménez
B. V. Duque.
Guillermo Arias.
Pablo Pinel.
Alberto J. Goti.
J. F. Arango.
J. E. Remón.
Tristán C. Cajar.
José D. Baruco G.
Gerardo Abrahams C.
C. de la Guardia.
Enrique J. Arce
J. B. Arango.

R. G. de Paredes.
J. J. Méndez.
Emilio Ayala.
José Paredes.
Julio Arias
J. M. Alzamora.
J. A. Arango Ch.
J. Aristides Alfaro
M. M. de Icaza B.
Pedro A. Díaz.
Carlos Icaza.
Alberto Mendoza.
Pedro García.
Federico Escobar
G. A. Alvarado.
Rodolfo Arias.
Julio J. Fábrega
Agustín Ayala D.
Victor Manuel Alvarado.
Carlos Berguido.
Rafael Ramírez M
Santagio Vidal y B.
J. F. Lince.
Nicolás E. Casís V.
J. M. Grimaldo.

José Manuel Escobar
Miguel A. Ocaña.
Clovis Alemán.
Fernando Alba.
Demetrio Arenas R.
Arch. Boyd.
Domingo Cajar.
Pedro Garrido.
Edwin Chandeck.
Juan Español R.
Adriano Lezcano R.
Manuel María Moreones.
Julio Zachrisson,
J. Aníbal González.
José Estrada G.,
Ruperto Lamela.
José Julián Alberola.
M. J. Araúz.
Jacinto Merel.
Medoro Ramos O.
Juan E. Arrocha,
Leopoldo Díaz,
Juan Dutary Alba
Ismael Contreras,
Pedro Smith,
Eusebio Rengifo,
Blas Velarde,
Manuel de J. Tuñón,
Tiburcio Rivera.
Ricardo Iberico,
José María Alemán,
Manuel de Jesús Moreno,
Pedro A. Lasso,
Primitivo Riofrío,
Eliseo Peña,
Jacob Brandon,
Pedro Antonio Barreto,
Manuel Lasso,
M. Abrahams,
Juan E. Rubies,
M. J. Villalobos,
Edmundo Botello,
F. Jiménez,
A. Dubarry,
Eduardo Villarreal,
H. González Guill
Aristides García,
José María Rodríguez,
Julio F. de Diego,
Avelino Velarde,
Augusto A. Cervera,
Juan Ramírez,
José Hilario Cano,
V. Harmodio Ramírez,
Régulo A. Jiménez,

Julio Guerra,
Jorge L. Paredes,
R. Bejarano,
Enrique Márquez R.,
Julio S. de Diego
Manuel Carrillo,
Agustín Liena,
José J. Aguirre,
Juan A. Tarté,
O. Henríquez.
Aníbal Gutiérrez Viana,
Narciso de Urriola,
Carlos Ahumada,
José Navarro,
Francisco L. Montalván,
Ramón Méndez,
Silverio Meneses,
Gabriel Delgado P.,
B. Icaza Jr.
Valentin Aguilera,
Julio Sosa C.,
Celio Urriola,
José F. Gutiérrez F.
José M. Vives Picón
N. Pacheco
Eduardo Echeverri
A. Linares H.
F. de Alba
Teófilo Pérez
Camilo A. Ferro
M. Francisco Castillo
J. D. Guardia
José M. Cabral
N. Remón
José Rudy G.
Francisco Alvarado
Julio Alvarado
Francisco Márquez
Pedro Morales P.
Manuel del Chiaro
Luis O. Herbruger
Ignacio Sánchez
Enrique Della Cella
Cristóbal Martín z
Mateo Simons
Andrés Villarreal E.
José R. Hernández
José de la B. Poveda
José Eusebio Jaén A.
E. A. Leignadier
N. Villalaz
Laureano Pérez
Fernando Guardia
Isaac Fernández Vieto
Aurelio Guardia

César Fernández
 José V. Fernández
 Harmodio Ayala
 Francisco Villalobos
 Alberto Ellis
 M. de J. Figueroa
 Aquilino García
 Manuel A. Garrido
 Rito Jiménez
 Saturnino Garibaldo
 Vicente Ojedis
 Harmodio Sabire
 Juan N. Bermúdez A.
 Salvador Saavedra
 Roberto Lasso de la Vega
 Abelardo Daudane R.
 Felipe Centella R.
 M. de la R. Herazo
 Daniel Argote H.
 Alfredo O. Boyd
 Paulino Quesada
 Gregorio Conte
 Mariano Sosa C.
 Marcelino Magallón
 Enrique de la Ossa
 Alfonso Fábrega
 J. M. Pinillo U.
 Luis Sánchez
 Mauricio Mayorga
 Santos Botello
 L. Aragon B.
 José Queame
 J. Raul Revello
 Manuel Jácome
 Raul Hassán
 José M. Almendral
 Salvador Olivares
 Jacinto Ortega
 Manuel J. Ríos
 E. Adames A.
 Nazario C. Flórez
 Manuel Rengifo G.
 G. Walter D.
 Juan Francisco Gómez
 M. Gutiérrez
 Federico A. Brid
 Elijenio Tejada
 Leopoldo Arosemena
 J. R. Márquez
 M. Arosemena
 Carlos Soto R.
 Daniel Tuñón
 Horacio Araúz D.
 Manuel E. Pacheco
 Ernesto de la Ossa

M. M. López
 Juan N. Tinker
 Teodoro Escobar
 Marco Aurelio Pérez
 Amoldo Cano
 A. A. Goti C.
 Reynaldo Dutary
 Tobías Casis
 Rafael P. Márquez
 Miceno Badiola G.
 Pedro Badiola G.
 Manuel E. Mendoza
 Alberto Harris
 Juan Chávez C.
 Pedro J. Icaza
 Abundio Brana
 Eladio Jirón
 Tomás Delgado
 Salvador Herrera
 Martín A. Vergara C.
 Alberto Achurra
 Pablo Antepara
 Guillermo Carrasquilla
 Eloy Ramos
 Gabriel Martínez R.
 Abel Pereira P.
 M. Almendral
 J. Gudúño
 Marcelino Aizpú
 Alcides Mendoza
 Francisco Chunga
 Samuel Ramírez C.
 Antonio Ledesma G.
 Carlos Evers
 José de los Reyes Aranda
 J. A. Zubieta
 Julio Quijano
 Antonio Díaz C.
 Horacio Almengor
 Antonio Alberto Valdés
 Raúl J. Calvo
 Maximino Walker H.
 Francisco Mezalana
 Domingo Tarté
 Juan M. Villalaz
 H. Chandeck
 Manuel S. Navas
 Roberto Cárdenas
 Jacinto Hernández
 Julio George
 Pedro C. Araúz
 M. Gálvez
 Luis Avilés
 Francisco Pimentel
 Tomás P. Land

Ricardo Arroyo
Gonzalo Solano
Juan F. Barraza
Andrés A. García
Ramón Garrido A.
Juan Karamañites
Cárlos A. Mendoza
C. Arosemena
José A. Cajar
Nicolás Justiniani
Juan B. Sosa
Alfonso Cajar
Antonio Carrillo Vargas
L. C. Herrera Jr.
N. A. Dubarry
José Paredes
José M. Garrido E.
José D. Cajar
Archibaldo E. Boyd
Ricardo Arango
Juan José Díaz
J. Manuel López M.
R. Lasso R.
Ernesto E. Arias
Domingo Jiménez Plicé
José A. Arias
Pablo E. Velásquez
Januario Illueca
Adolfo Arosemena
J. de D. Amador A.
B. Tarte D.
Tomás A. Noriega
A. Tapia
J. Amador
E. G. Alfaro
Eduardo Cbiari
Eduardo Icaza C.
Manuel María González G.
J. M. Centella
Octavio A. Tapia
Vicente Carvajal T.
J. M. Hilders
Dionisio Terrientes
Nicolás Justiniani R.
Tomás AVECILLA R.
Lorenzo Saenz
Jeremías Díaz
Eligio Centella
Marcos A. Arosemena
Luis F. Tuñón
M. S. Orraut
Demetrio Domínguez
Manuel de J. Guerrero
Pedro A. Ureta
Luis F. Garrido
Eduardo G. Estero

Salomé Estrada
L. R. Altamiranda
Samuel Gómez S.
Alfredo Carranza
Ramón Amaez
José M. Pérez
Napoleón Carranza
M. Almanza Caballero
Juan de la Torre
Antonio M. Sanguillén Jr.
J. M. Barsallo
Remigio Coli
Bernardo Marino
José M. Villalobos L.
Napoleón Caselli
Pedro Aldrete
A. de la Espriella
José E. Hurtado
César Contreras
Enrique L. Hurtado
Rafael Barsallo
Santiago A. Sanguinetti
Federico Hernández A.
Manuel S. Urrutia
Francisco Vélez
José B. Villarreal
Enrique Lavergne H.
Rubén Lasso R.
M. de J. Isaza
Roberto Vallarino
Juan A. Almengor
Cristóbal Rodríguez
Alberto Boyd
José G. de Paredes
E. J. Chevalier
Manuel E. Amador
Manuel A. Alguero
José Luis Hernández
Juan Francisco Arias
M. S. Villalobos Jr.
Guillermo Andreve
José Cantera
Héctor M. Valdés
E. Simons
Belardino Ponce
Manuel María Ramírez
E. Casanova
Gaspar Araúz Obaldía
Manuel Casís
Ricardo Lasso
Hortencio Gamboa
Teodoro J. Lozano
E. Velarde
R. Saval
Ricardo Miró
Manuel J. Hilders

F. Arosemena Icaza
Gerardo Lewis
José R. Espinosa
J. del C. Polo
Abigail Pérez
Alfonso A. Icaza
Jeremías Aguilar J.
Octaviano B. Pérez
Julio M. Ferreo
Juan López
José B. Rangel
C. Fonseca M.
Alcides Bustamante
J. M. Cabera
Felipe Jaén V.
Manuel Castillo
Nicolás Aizpuru
Juan J. Contreras R.
Américo Jiménez
José Ojédis
Carlos B. Espinosa
J. A. Orillac
Juan Cedeño
Ricaurte Cartas
Rafael R. Saa
Manuel J. Moreno
Leonardo Núñez
Juan Beatriz Gálvez
Benigno Palma
Justiniano Vergara
A. Arosemena
Juan Guerrero y L.
David Trujillo
M. Lasso de la Vega
Demetrio Toral R.
Julio A. Mata
F. A. Mata
Fernando Avilés P.
J. F. de la Ossa h.
José María Barahona
Antonio Bernal G.
José G. Villalobos
Gustavo García de Paredes
F. Vejas M.
J. A. Richards
F. Ehrman Jr.
Alfredo Patiño R.
Manuel A. Palacios
Federico Icaza
Miguel A. Román
M. F. Sosa
Diego de Icaza
Santiago Samudio
José Burgos
E. T. Lefevre
Manuel María de Icaza

Alejandro de la Guardia
Arturo Müller
Ismael G. de Paredes
R. G. Alba
Rito L. Paniza
R. de la Ossa M.
R. Arias Jr.
Américo de la Guardia
Rodolfo Bermúdez
Luis Uribe
Eladio Lasso
José María Lince
J. Sosa
Hermógenes Casís
Emilio Briceño
Claudio Balbín
Pedro Díaz G.
Carlos A. Cowes
Bernardo Pasos P.
J. Poyló
D. Rivas
Gregorio Ordóñez
A. de Lemos
Julio E. Diez
Ramón Jiménez B.
Epifanio Trujillo
Antonio Papi Aizpuru
Guillermo E. Calderón
Ezequiel Ayala
E. Benalcázar
Adolfo de Diego
E. F. Vidal
José M. Aizpú
C. Franco Ponce
Abelardo Heart
Rubén Arango R.
Heliodoro Díaz
Roland Icaza
Francisco Merosini
Abelardo Castro
Federico Hernández A.
Antonio Figueroa
José Galarza J.
Roberto A. Martínez
Alcides Briceño
Juan A. Rodríguez
Roberto Marshall
Demetrio Herrera
Evaristo Romero
Darío García
Jacinto Iturrado
Hortencio Zotillo
José Quintero
Dionisio A. Karamañites
Antonio R. Foster
Genaro Arosemena

José A. Almengor
 Ernesto Preoga
 Vicente Liaff
 Octavio Valdés y Arce
 Raúl M. Díaz
 F. Molino
 Walter C. Nijers
 David L. Tejada
 Tomás Casís
 Martín Concha
 Gabriel Sepúlveda
 Francisco J. Muñoz
 Ramón Escala
 Hermógenes Guerrero
 Pastor Moreno
 Cecilio Lasso
 Porfirio Guerrero
 Vicente Aguirre
 A. Chiari
 B. Tarté
 Blas Velásquez
 Carlos C. Espinosa
 J. M. Barranco
 Adolfo Cifuentes
 José Bravo
 Isidoro Barrera
 Tarquino Durán
 Leonardo Jaén
 Manuel León Tejada
 Lorenzo R. Tejada
 José M. Velásquez
 Víctor Tejada
 Elías Echevers
 Pablo Ossa
 Wenceslao Cordova
 Temístocles Rivera
 David Argote
 M. Ambulo L.
 Benedicto Guerrero G.
 Florencio de León
 Abel Ortega
 M. Martínez
 Francisco Piñola
 José Nevado
 Julio Díaz G.
 Bernardo Tapia
 Gabriel Guizado
 José G. Ruiz
 Leopoldo Alba
 Cástulo Delgado
 Daniel Caballero
 Félix A. Vargas
 Fernando Ca'derón
 Juan Pablo Navarro
 Rosendo Montenegro
 Leopoldo Hernández

José N. Mendoza
 Justo Lemos
 Damián Aldrete
 José C. de Obaldía
 Raúl Arosemena
 Victoriano Prado
 Paulino Macías
 Miguel Guevara
 Elías Dutary
 Daniel Vélez
 Enrique Bermúdez
 Pedro Eged
 Luis Víctor
 Bartolomé Almengor
 Manuel Zea
 Pedro Juanes
 Francisco Carlín
 Mateo Villarreal
 Antonio Ruiz
 Francisco Aizpuru
 José Sánchez
 José Lorent
 Santos Patiño
 Domingo J. González
 Juan C. Cedeño
 Gustavo Paredes
 Rafael Alzamora
 Joaquín Meza P.
 Francisco Filós
 Octavio López
 Vicente Uerós
 M. A. López
 Eliseo R. Alfaro
 Pedro Escobar
 Julio Ardila
 Manuel E. Zúñiga
 J. Quinzada
 Juan Pablo Arias
 José E. Colmenares
 Toribio Merel
 Enrique Carvajal
 José E. Ortega
 Vicente Meneses
 Dionisio A. Karamañites
 Rolando Icaza
 Manuel Gotzález
 Santiago Castillo P.
 J. Alberto de Sédas
 Antonio Carrillo
 George Fletcher
 Heliodoro Díaz
 Juan M. Díaz
 José A. Salazar
 Sergio Pérez
 Arcadio Clément
 Lisandro Chiari

R. de la Guardia
Eustaquio Gómez
Azael Arratez S.
Tomás Fernández
Maximiliano Mallarino
Demetrio Brid
Abelardo Lozano
Francisco Vejas U.
Félix Hayman
Arturo Ponce
Ricardo Raygada
Arcadio Herrera b.
Félix González
Francisco de los Reyes
Eduardo Arosemena
Arcadio Arosemena
Francisco Ignacio Jiménez
Miguel Cucalón
Ramón A. de Icaza
Gonzalo Jiménez
Ramón L. Vallarino
Ricardo Rebolledo O.
A. Jiménez M.
José María Díaz
Raúl Revello
N. Barsallo
A. Jiménez
Alfredo Revello
Pedro M. Copete S.
Santiago Ramos
Benjamin Ramos
Alcibiades Heart
Agustín Cedeño
Juan de D. Luna
Eduardo Mahan
R. Neira L.
Juan Cantillo
Daniel Vélez
Rosendo Rodríguez
José J. de Nally
Juan Valdez
Ernesto Icaza
Victoriano Villarreal
R. Recarey
Manuel A. Velásquez
José Manuel Rodríguez
José Vásquez
José A. Planco
Pedro Torres
José E. Méndez
José J. Meléndez
Etanislao Serrato B.
Manuel G. Imaldo
F. Aguilera B.
Luis V. Herrera
Francisco Chunga

José S. Muentes
Domingo Castillo
José R. Garibaldo
Lino Jaén
Eusebio Rodríguez
Esecolástico Calvo
Francisco Silva M.
Rafael Barros
Felipe Castillo
J. Salomé Estrada
Juan Rojas
Antonio Rivera C.
Gregorio Paredes
Juan S. Tacón.
Tomás F. Goti.
Abraham L. Alemán.
José A. Palma
A. C. de la Torre
Félix Mora
Pedro J. de Icaza
M. Villalaz
Francisco Corro R.
Manuel T. Carrillo
Manuel Jaramillo
Juan A. Palma
Agustín Barrios
José Espino
Ezequiel de la Cruz
José M. Cedeño
Manuel F. Segundo
Inocencio Vibero
Bentura Moreno
r. Smith E.
José María Cedeño
Francisco Sibaurte
Juan B. Jaén
Joaquín Vallarino
B. Correoso
Etelvino Cerezo
Florencio Casís
Gerardo Cordones
Agustín Argote
V. A. Avila
Isaias Ortega
Bernardo Gallardo
Manuel Martínez
Ramiro Arango R.
Domingo Cañizal
Fabio Rivera
Canuto Morán
Martín Avila
Agustín Alberda
Narciso Medina
Enrique Sarmient
Justo Valenzuela
Manuel Rodríguez

DECRETO NUMERO 2 DE 1903

(DE 4 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombran Telegrafistas de la oficina de esta ciudad.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Gavino Gutiérrez I. y Telegrafista actor de la misma oficina al señor Ramón Alcarás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 4 de Noviembre de 1903.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.—TOMAS ARIAS.

REPUBLICA DE PANAMA

DECRETO NUMERO 1 DE 1903

(DE 4 DE NOVIEMBRE)

DECRETO NUMERO 1 DE 1903,

(DE 4 DE NOVIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Antonio A. Valdés, Comandante del cañonero Chucuito.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 4 de Noviembre de 1903.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.—TOMAS ARIAS.

DECRETO NUMERO 2 DE 1903,

(DE 4 DE NOVIEMBRE),

por el cual se nombra Telegrafista, Jefe de la oficina de esta ciudad.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Jefe de la oficina telegráfica de esta ciudad al señor don Gavino Gutiérrez L., y Telegrafista actor de la misma oficina al señor Ramón Alcarrás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 4 de Noviembre de 1903.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.—TOMAS ARIAS.

DECRETO NUMERO 3 DE 1903,

(DE 4 DE NOVIEMBRE),

sobre creación de Ministerios y nombramiento de Ministros del Despacho.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1.º Para atender á los diversos ramos del servicio público créanse los Ministerios de Gobierno, Relaciones Exteriores, Justicia, Guerra y Marina, Hacienda é Instrucción Pública.

Artículo 2.º Nómbrase para desempeñarlos á los señores doctores Eusebio A. Morales, Francisco V. de la Espriella, Carlos A. Mendoza, don Nicanor A. de Obarrio, don Manuel E. Amador y don Nicolás Victoria J.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 4 de Noviembre de 1903.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.—TOMAS ARIAS.

DECRETO NUMERO 6 DE 1903,

(DE 4 DE NOVIEMBRE),

por el cual se nombra Prefecto de la Provincia de Panamá.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Prefecto de la Provincia de Panamá al señor don Julio J. Fábrega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 4 de Noviembre de 1903.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.—TOMAS ARIAS.

El Ministro de Gobierno.

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 7 DE 1903,

(DE 4 DE NOVIEMBRE),

por el cual se crean dos empleos para el Ministerio de Justicia y se nombra quienes deben servirlos.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá.

En uso de sus facultades.

DECRETA:

Artículo único. Se crean los empleos de Subsecretario y de Portero del Ministerio de Justicia y se nombra al señor doctor Daniel Ballén para desempeñar el primero de dichos cargos, y al señor Darío García para el segundo con las asignaciones que por separado se les fijará.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 4 de Noviembre de 1903.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.—TOMAS ARIAS.

El Ministro de Justicia,

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 8 DE 1903,

(DE 5 DE NOVIEMBRE),

por el cual se nombra Prefecto de la Provincia de Colón,

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá,

En ejercicio de sus funciones,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Prefecto de la Provincia de Colón al señor don Porfirio Meléndez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 5 de Noviembre de 1903.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.—TOMAS ARIAS.

El Ministro de Gobierno,

EUSEBIO A. MOALES.

DECRETO NUMERO 10 DE 1903,

(DE 6 DE NOVIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Julio J. Fábrega, Ministro de Instrucción Pública, en virtud de excusa presentada por el señor don Nicolás Victoria J.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 6 de Noviembre de 1903.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.—TOMAS ARIAS.

El Ministro de Gobierno,

EUSEBIO A. MOALES.

DECRETO NUMERO 11 DE 1903,

(DE 7 DE NOVIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá.

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Secretario Privado de la Junta de Gobierno Provisional de la República al señor don Juan J. Méndez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 7 de Noviembre de 1903.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.—TOMAS ARIAS.

El Ministro de Gobierno,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 4 DE 1903,

(DE 4 DE NOVIEMBRE)

DECRETO NUMERO 4 DE 1903,

(DE 4 DE NOVIEMBRE),

sobre organización provisional de la República.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá,

Artículo único. Todos los actos públicos continuarán en interinidad en sus puestas, siempre que reconocen y acepten el movimiento que se ha producido en la República de Panamá, con las modificaciones y alteraciones que requiere el cambio político efectuado y con las que la Junta acuerde en decretos posteriores.

Publíquese.

Dado en Panamá, á 4 de Noviembre de 1903.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.—TOMAS ARIAS.

EUSEBIO A. MORALES.

El Ministro de Gobierno,

EUSEBIO A. MORALES.

El Ministro de Justicia,

CARLOS A. MENDOZA.

El Ministro de Hacienda,

MANUEL E. AMADOR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

El Ministro de Guerra y Marina,

NICANOR A. DE OBARRIO.

DECRETO NUMERO 5 DE 1903,

(DE 4 DE NOVIEMBRE),

sobre interinidad de los empleados públicos.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Todos los empleados públicos continuarán en interinidad en sus puestos, siempre que reconozcan y acepten el movimiento efectuado y juren fidelidad á la República de Panamá.

Publíquese.

Dado en Panamá, á 4 de Noviembre de 1903.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.—TOMAS ARIAS.

El Ministro de Gobierno,

EUSEBIO A. MORALES.

El Ministro de Justicia,

CARLOS A. MENDOZA.

El Ministro de Hacienda,

MANUEL E. AMADOR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

El Ministro de Guerra y Marina,

NICANOR A. DE OBARRIO.

DECRETO NUMERO 9 DE 1903,

(DE 6 DE NOVIEMBRE),

sobre medidas fiscales.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.º Mientras se reglamentan extensa y minuciosamente los diferentes ramos de Gobierno, la Administración inmediata de la Hacienda Nacional estará á cargo de una Tesorería General de la República en esta capital, y tantas Administraciones de Hacienda dependientes de aquella oficina cuantas sean las circunscripciones que determine la división política de la nación.

Artículo 2.º Por Decreto separado se organizará el personal de que constarán las Oficinas de Hacienda Nacional.

Artículo 3.º Los valores, libros, muebles y enseres que pertenecían á las extinguidas oficinas de manejo se entregarán por quien corresponda á los respectivos empleados fiscales de la República, por riguroso inventario.

Artículo 4.º Nómbrase Tesorero General de la República al señor don Albino H. Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 6 de Noviembre de 1903.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.—TOMAS ARIAS.

El Ministro de Gobierno,

EUSEBIO A. MORALES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

El Ministro de Justicia,

CARLOS A. MENDOZA.

El Ministro de Guerra y Marina,

NICANOR A. DE OBARRIO.

El Ministro de Hacienda,

MANUEL E. AMADOR.

DECRETO NUMERO 12 DE 1903,

(DE 12 DE NOVIEMBRE),

adicional al marcado con el número 5, de 4 de este mes.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá.

En uso de sus facultades,

DECRETA:

1.º La declaración de fidelidad á la República que, para continuar en el desempeño de sus puestos, deben hacer los empleados públicos, de conformidad con el Decreto número 5, de 4 del actual, se hará ante el Jefe de la oficina donde se prestó la promesa legal para entrar á ejercer el empleo.

Artículo 2.º Concédese un término de tres días para hacer la referida declaración. Los empleados que en el plazo indicado no hayan prestado la promesa de fidelidad, quedarán de hecho separados de sus empleos.

Artículo 3.º Las autoridades de la República quedan encargadas de velar por el cumplimiento del presente Decreto, que comenzará á regir en esta capital desde su promulgación y en el resto de la República desde que sea conocido.

Artículo 4.º Las declaraciones de fidelidad á la República, hechas

por los empleados públicos, se enviarán oportunamente por los Jefes de oficinas al Ministerio de que ellas dependen.

J. A. ARANGO. — FEDERICO BOYD. — TOMAS ARIAS.

El Ministro de Gobierno,

EUSEBIO A. MORALES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

El Ministro de Justicia,

CARLOS A. MENDOZA.

El Ministro de Guerra y Marina,

NICANOR A. DE OBARRIO.

El Ministro de Hacienda,

MANUEL E. AMADOR.

El Ministro de Instrucción Pública,

JULIO J. FÁBREGA.

DECRETO NUMERO 13 DE 1903,

(DE 9 DE NOVIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá,

En uso de las facultades de que está investida,

DECRETA:

Artículo 1.º Concédese permiso al miembro de la Junta de Gobierno señor don Federico Boyd, para que se separe de sus funciones y siga á los Estados Unidos de Norte América á desempeñar una misión confidencial de esta Junta.

Artículo 2.º Nómbrase suplente para reemplazar al señor Boyd durante su ausencia al señor don Manuel Espinosa B.

J. A. ARANGO. - FEDERICO

Dado en Panamá, á 4 de Noviembre de 1903

J. A. ARANGO. - TOMAS ARIAS.

El Ministro de Gobierno,

F. V. DE LA ESPRIELLA. EUSEBIO A. MORALES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

F. V. DE LA ESPRIELLA. CARLOS A. MENDOZA.

El Ministro de Justicia,

NICANOR A. DE OBARRIO. CARLOS A. MENDOZA.

El Ministro de Guerra y Marina,

MANUEL E. AMADOR. NICANOR A. DE OBARRIO.

El Ministro de Hacienda,

JULIO J. FÁBREGA. MANUEL E. AMADOR.

El Ministro de Instrucción Pública,

JULIO J. FÁBREGA.

DECRETO NUMERO 13 DE 1903

DECRETO NUMERO 1 DE 1903,

(DE 3 DE NOVIEMBRE)
(DE 4 DE NOVIEMBRE),

por el cual se crea un empleo y se nombran varios empleados en el Ministerio de Gobierno.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo 1.º Créase el empleo de Subsecretario del Ministerio de Gobierno y nómbrase para servir dicho cargo al señor don Adolfo Alemán.

Artículo 2.º Nómbrase á los señores don Jorge Luis Paredes, don Darío Vallarino y don Alfonso Fábrega, Jefe de la Sección 1.ª, Oficial 1.º de la misma Sección y Oficial 1.º de la Sección 2.ª de dicho Ministerio, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 4 de Noviembre de 1903.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.—TOMAS ARIAS.

El Ministro de Gobierno,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 2 DE 1903,

(DE 6 DE NOVIEMBRE),

por el cual se hacen dos nombramientos.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase á los señores don Mariano Sosa y don Miguel Angel Paredes, respectivamente, Oficiales 1.º y 2.º de la Sección 2.ª del Ministerio de Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 6 de Noviembre de 1903.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.—TOMAS ARIAS.

El Ministro de Gobierno,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 3 DE 1903,

(DE 6 DE NOVIEMBRE),

por el cual se dicta una medida transitoria.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Desde la fecha queda prohibida la navegación entre los puertos de la República y los de Buenaventura y Tumaco, de la República de Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 6 de Noviembre de 1903.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.—TOMAS ARIAS.

El Ministro de Gobierno,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 4 DE 1903,

(DE 6 DE NOVIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Agosto Aizpuru, Alcalde del Distrito de Pinogana.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 6 de Noviembre de 1903.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.—TOMAS ARIAS.

El Ministro de Gobierno,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 5 DE 1903,

(DE 7 DE NOVIEMBRE),

por el cual se deroga el marcado con el número 3 de 6 del actual.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA :

Artículo único. Derógase el Decreto número 3, de fecha de ayer, por el cual se prohíbe la navegación entre este puerto y los de Buenaventura y Tumaco, de la República de Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 7 de Noviembre de 1903.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.—TOMAS ARIAS.

El Ministro de Gobierno,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 6 DE 1903,

(DE 9 DE NOVIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en interinidad Prefecto principal de la Provincia de Panamá al señor don Francisco Antonio Facio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 9 de Noviembre de 1903.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.—TOMAS ARIAS.

El Ministro de Gobierno,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 7 DE 1903,

(DE 9 DE NOVIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don José Paredes, Inspector General de Policía de la línea del Ferrocarril y trazo del Canal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 9 de Noviembre de 1903.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD—TOMAS ARIAS.

El Ministro de Gobierno,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 17 DE 1903,

(DE 11 DE NOVIEMBRE),

sobre medidas de orden público.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que según informes que tienen en el Ministerio de Guerra y Marina, hay varias personas en esta ciudad que no satisfechas con el movimiento separatista verificado últimamente se ocupan en propalar noticias falsas que alarman la población, y

Que esas personas, sean ó no nacionales deben ser consideradas como perjudiciales para la tranquilidad de la República,

DECRETA:

Artículo único. Todo individuo nacional ó extranjero de quien se tenga conocimiento que se ocupa desfavorablemente del movimiento se-

paratista de la REPUBLICA DE PANAMA, será reducido á prisión y deportado al exterior, en el primer vapor que salga.

Publíquese en hojas volantes.

Dado en Panamá, á 11 de Noviembre de 1903.

TOMAS ARIAS.—J. A. ARANGO.—MANUEL ESPINOSA B.

El Ministro de Guerra y Marina,

NICANOR A. DE OBARRIO.

ACUERDO NUMERO 1º,

(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1903),

por el cual se reconocen los servicios de un distinguido servidor de la República de Panamá.

El Concejo Municipal del Distrito de Gatún,

En uso de sus derechos, y

CONSIDERANDO:

Que es deber ineludible de todo pueblo agradecido el reconocimiento de los importantes servicios que prestan á la Patria sus distinguidos hijos.

Que el señor don Porfirio Meléndez, nombrado Gobernador de Colón por la Junta de Gobierno de la Capital de la República, supo, con serenidad admirable, con sobresaliente inteligencia y esquisito tacto diplomático, salvar á la ciudad de Colón de una horrible catástrofe, en los días 4 y 5 de Noviembre;

Que habiendo sido uno de los primeros factores en el logro de la Independencia de la nueva República, sin cuyo concurso hubiéramos tenido que lamentar serias desgracias y la pérdida quizás, de nuestras más bellas esperanzas,

ACUERDA:

Artículo 1.º Reconócese que el señor don Porfirio Meléndez, actual Gobernador de Colón es acreedor al título de distinguido ciudadano.

Artículo 2.º El Concejo de Gatún, haciéndose fiel intérprete de la gratitud de los 5,000 habitantes que componen este Municipio, y de acuerdo con la mayoría absoluta de sus miembros, ordena: Que el retrato de tan esclarecido ciudadano sea colocado en el salón de sesiones del Concejo Municipal, como homenaje de profundo cariño y respeto á sus indiscutibles méritos.

Artículo 3.º Los gastos que se ocasionen para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo, se harán por cuenta del Tesoro Municipal, y

Artículo 4.º Comisionase al señor Presidente del Concejo para que, en asocio del señor Alcalde del Distrito y del señor Personero Municipal, ponga en manos de tan notable patricio, copia auténtica de este Acuerdo que será publicado en hojas volantes.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Gatún, á los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos tres.

El Presidente del Concejo,

HORTENSIO HERRERA.

El Secretario Concejal,

Santana Salazar.—Aprobado.

El Alcalde del Distrito,

JOSÉ G. SALAZAR.

El Secretario de la Alcaldía.

Ursiciano Sanguillén A.

PROPOSICION

unánimemente aprobada por el Concejo Municipal en sesión especial del día 9 de Noviembre de 1903.

El Concejo Municipal de Panamá,

En ejercicio de sus derechos é interpretando fielmente los sentimientos de sus comitentes y el de los demás habitantes de los pueblos del Istmo, y

CONSIDERANDO:

Que es deber primordial de todo pueblo agradecido el reconocimiento de los servicios que prestan á la Patria los buenos ciudadanos; y

Que en la preparación y desarrollo del movimiento de Independencia del Departamento de Panamá de la República de Colombia, que sin efusión de sangre y de la manera más culta se comenzó el día 3 y se perfeccionó el día 4 de este glorioso mes de Noviembre ha sido factor importantísimo el señor doctor Manuel Amador Guerrero,

RESUELVE:

1.º Declarar hijo predilecto de Panamá al señor doctor Manuel Amador Guerrero.

2.º Ordenar que el retrato de este adalid de la República de Panamá, costado con fondos municipales, sea colocado en lugar preferente en el salón donde el Concejo celebra sus sesiones.

3.º Que copia auténtica de esta resolución, firmada por todos los miembros de la Municipalidad, sea puesta en manos del señor doctor Amador Guorrero, por una comisión compuesta de los señores Presidente y Vicepresidente del Concejo y publicada en todos los periódicos de la ciudad y en hojas sueltas.

El Presidente,

DEMETRIO H. BRID.

El Secretario,

Ernesto J. Goli.

Notes, Alocuciones Circulares, Reso-
luciones, Adhesiones, etc., etc.





NOTA

Notas, Alocuciones, Circulares, Reso-
luciones, Adhesiones, etc., etc.

del señor Ministro de Gobierno a Su Señoría Monseñor Javier Jungulla

República de Panamá, 8 de Noviembre de 1963.

Ilustrísimo señor:

Honroso es para mí comunicar a V. S. Ilustrísima que la Junta de Gobierno Provisional de la República, por Decreto del día 4 del actual, número 3, se sirvió nombrarme Ministro de Gobierno, empleo del cual tomé posesión en la misma fecha.

Al poner este hecho en conocimiento de V. S. Ilustrísima, complacido en manifestar que, conocidas como tengo sus relevantes virtudes y alta ilustración, y existiendo en mí el anhelo más vehemente de que haya siempre la mayor armonía entre el Obispo de esta Diócesis y el Ministerio a mi cargo, aseguro de que esta armonía será inalterable.

Otrozo a la vez a V. S. Ilustrísima mis modestos servicios como simple ciudadano y los que pueda prestarle en mi carácter oficial, dentro de la esfera de mis facultades.

Con sentimientos de especial consideración y respeto, me es grato suscribirme de V. S. Ilustrísima atento y seguro servidor,

Eusebio A. Morales

Al Ilustrísimo señor doctor Javier Jungulla, Obispo de la Diócesis de Panamá.

Presente

Panamá, Noviembre 9 de 1903.

Señor Ministro:

La atenta nota con la cual nos pone U. S. en conocimiento de que ha tomado posesión del empleo de Ministro de Gobierno por nombramiento de la Junta de Gobierno Provisional, tiene conceptos sobrado favorables respecto de nuestra persona, á los que deseáramos poder corresponder, y nos trae gratas esperanzas de que la armonía de nuestras relaciones con ese Ministerio será inalterable.

Aseguro á U. S. que nada nos será tan grato como el que se realicen esos deseos tan cortesmente expresados, y que de Dios espero el favor que le demando para el buen éxito de las tareas de Gobierno que á U. S. le han sido encomendadas.

Dios guarde á J. S.,

† JAVIER.

Obispo de Panamá.

Al señor Ministro de Gobierno, don Eusebio A. Morales.

NOTA

del señor Ministro de Justicia á Su Señoría Ilustrísima Monseñor Javier Junguito.
República de Panamá.—Ministerio de Justicia.—Número 11.—Panamá, 7
de Noviembre de 1903.

Ilustrísimo señor:

Transformado el Departamento de Panamá en República libre é independiente desde el día 4 de este mes, organizóse una Junta de Gobierno Provisional que me hizo el honor de nombrarme Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, cargo de cual me he posesionado ya.

Como una de las principales atribuciones inherentes al Ministerio que se me ha confiado es la del cultivo de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, me apresuro á llevar á conocimiento de Su Señoría Ilustrísima el hecho en referencia, y á protestarle en nombre de la Junta y en el mío propio las seguridades de que la transformación política efectuada en nada habrá de menoscabar ni siquiera entibiar los vínculos de cordial amistad predominantes entre las dos entidades con anterioridad á tan fausto suceso; antes bien, abrigo la persuasión de que ellos serán, si cabe, más estrechos aún.

Aprovecho la oportunidad para presentar á Su Señoría Ilustrísima mis respetos y la distinguida consideración con que tengo á honra suscribirme de Su Señoría Ilustrísima, muy atento y seguro servidor,

CARLOS A. MENDOZA.

A Monseñor Javier Junguito, dignísimo Obispo de la Diócesis de Panamá. S. P.

CONTESTACION.

Panamá, 9 de Noviembre de 1903.

Señor Ministro:

Agradecemos la atenta nota de Usía en que se sirve comunicarnos su nombramiento hecho por la Junta de Gobierno Provisional, junto con las seguridades de que la transformación política efectuada en nada habrá de menoscabar ni siquiera entibiar los vínculos de cordial amistad predominantes hasta hoy entre la Iglesia y el Estado.

Que sean tan felices disposiciones el augurio del favor del cielo, que deseamos á Usía para el desempeño del importante cargo confiado á sus luces, discreción y buena voluntad.

Dios guarde á Usía,

† JAVIER.

Obispo de Panamá.

Al señor Ministro de Justicia, doctor Carlos A. Mendoza.

NOTA

del señor Ministro de Instrucción Pública á Su Señoría Ilustrísima.

República de Panamá.—Ministerio de Instrucción Pública.—Número 1.º—
Panamá, 7 de Noviembre de 1903.

Ilustrísimo y Reverendísimo señor doctor don Javier Junguito, dignísimo Obispo de esta Diócesis.

E. S. P.

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. S. Ilustrísima que por nombramiento que en mí se ha servido hacer la Excelentísima Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá, he tomado posesión del cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Reconociendo como reconozco la alta misión que á la Religión Católica toca desempeñar en el desenvolvimiento civilizador del universo, me permito solicitar la cooperación de Su Señoría Ilustrísima en el importante ramo que se me ha confiado y aprovecho esta oportunidad para suscribirme de V. S. Ilustrísima muy obediente y respetuoso servidor,

JULIO J. FÁBREGA.

CONTESTACION.

Panamá, 9 de Noviembre de 1903.

Al señor Ministro de Instrucción Pública, don Julio J. Fábrega.

Presente.

Señor Ministro:

Nos informa la atenta nota de Usía del nombramiento con que la Excelentísima Junta Provisional de Gobierno le ha conferido el cargo de Ministro de Instrucción Pública, del cual ha tomado posesión. Y se digna Usía solicitar nuestra cooperación reconociendo explícitamente la misión que á la Iglesia corresponde.

Las convicciones que en la materia presiden el juicio de Usía nos hacen esperar feliz éxito para la labor que se le ha confiado, y nos será grato el coadyuvar en nombre de la Iglesia al noble propósito del señor Ministro.

Dios guarde á Usía,

† JAVIER.

Obispo de Panamá.

CIRCULAR.

República de Panamá.—Ministerio de Justicia.—Circular número 1.—Panamá, 5 de Noviembre de 1903.

Señores Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Secretarios de las Salas de lo civil y del Crimen del Tribunal, Juez Superior, Jueces de Circuito, Fiscal del Tribunal, Fiscal del Juzgado Superior, Fiscales de Circuito, Prefectos, Tesorero General de la República, Administradores de Hacienda de Provincia, Inspectores de los Puertos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, etcétera.

A consecuencia de la transformación política que ha dado vida á la República de Panamá, por designación del Concejo Municipal de este Distrito Capital aprobada por la población, se constituyó ayer la Junta de Gobierno Provisional de la República compuesta de los señores don José Agustín Arango, don Federico Boyd y don Tomás Arias.

De los primeros actos de la Junta, adeptados ayer, son:

El Decreto número 3, sobre creación de seis Ministerios, de Gobierno, de Relaciones Exteriores, Justicia, Guerra y Marina, Hacienda é Instrucción Pública; encargándoseme del de Justicia, de cuyo empleo he aceptado y tomado posesión.

El Decreto número 4, "sobre organización provisional de la República", y en que se dispone que "regirán en la República de Panamá las leyes que han estado rigiendo hasta hoy, con las modificaciones y alteraciones que requiera el cambio político efectuado y con las que la Junta acuerde en Decretos posteriores," y

El Decreto número 5, según el cual "todos los empleados públicos continuarán en interinidad en sus puestos, siempre que reconozcan y acepten el movimiento efectuado y jureu fidelidad á la República de Panamá."

El cumplimiento de la última parte del Decreto número 5, se encomienda especialmente á los señores Prefectos de las Provincias y Agentes del Ministerio Público.

Sírvase usted acusarme recibo de la presente circular, y acepte las consideraciones de su seguro servidor,

CARLOS A. MENDOZA.

ALOCUCION.

Naturales y vecinos de Colón!

Os traigo la buena nueva: la independendencia de la República de Panamá ha sido reconocida oficialmente por los Estados Unidos de Norte América. Nada hay ya que temer á las reivindicaciones que intentaron sobre este Istmo los Gobernantes de Bogotá.

Compatriotas!

Ha quedado anonadada la suspicacia de los que, calumniando al pueblo istmeño, pensaban, y aún dijeron, que el entusiasta movimiento separatista iniciado el fausto 3 de Noviembre de 1903, envolvía una segunda é innoble intención y no la que en sí tiene: recobrar nuestros derechos y nuestra autonomía.

El pueblo norteamericano es nuestro mejor amigo, nuestro aliado natural. De ese pueblo inteligente y laborioso tomemos ejemplo para fundar la paz y el orden sobre bases inconmovibles, y aprendamos de él á ser trabajadores para ser ricos y fuertes.

La Junta de Gobierno de que formo parte, y á cuyo nombre me dirijo á vosotros, cuenta con vuestro apoyo en la improba labor que tiene sobre sí: fundar el orden social, y establecer la paz y la concordia entre los istmeños y los que, no siendolo, no sean hostiles á la República de Panamá.

TOMÁS ARIAS.

Colón, Noviembre 7 de 1903.

ALOCUCION.

Istmeños!

El año de 1821, el pueblo del Istmo de Panamá desató el lazo que lo unía al Gobierno de España, y espontáneamente se adhirió al de la entonces nueva República de Colombia.

Ni la espontaneidad de ese acto, ni muchos otros posteriores de fidelidad á Colombia, han sido parte para que los Gobiernos que se han sucedido en el mando en Bogotá, concedieran—más que en el papel—los mismos derechos que á los hijos de las otras secciones colombianas; ni los votos de los istmeños han sido tomados en cuenta para nada, ni atendidos sus justos reclamos y sus patrióticas aspiraciones.

En tal virtud, y deshechos, por tales motivos, los vínculos de unión á Colombia, el pueblo en masa en la ciudad de Panamá, teniendo en cuenta la noble conducta de sus progenitores en el 28 de Noviembre de 1821, ha proclamado la República de Panamá y designado su Junta Suprema de Gobierno, y á ella obedecen, con entusiasmo y decisión, el ejército, el pueblo panameño, sin distinciones políticas, y las colonias extranjeras.

Colorenses!

Delegado por esa Junta he asumido el mando en esta Provincia, y espero que vosotros todos me rodeéis con vuestro apoyo, para levantar en alto, sin mácula, la bandera del nuevo estado; para cimentar la autoridad de que estoy investido y para mantener la tranquilidad social.

El Gobierno de la naciente República de Panamá aspira á dar al Istmo una definitiva y verdadera éra de progreso, á fin de que no quede rezagado en el concierto de civilización que marca el reloj del tiempo en los demás Estados del universo. La Junta Suprema que represento no quiere otra cosa que fundar un Gobierno de todos y para todos.

Conciudadanos!

Unámonos, en espíritu y en verdad, sin odios ni rencores para nadie; y después de dar gracias al Altísimo, per la felicidad de este acto trascendental é incruento, ayudadme á decir con entusiasmo y decisión:

Viva el Istmo!!

Viva la República de Panamá!!

PORFIRIO MELÉNDEZ.

Colón, 5 de Noviembre de 1903.

PROTESTA.

Panamá, Noviembre 4 de 1903.

Señor Comandante de la "Bogotá".

En la bahía.

Señor:

El Cuerpo Consular de esta ciudad estima que la acción del buque *Bogotá*, de su mando, en la noche de ayer, bombardeando una ciudad indefensa, sin prevención de ninguna especie á los Cónsules, es contraria al Derecho de Gentes y á las prácticas de las naciones civilizadas. Por consiguiente, el Cuerpo Consular protesta de la manera más solemne, y hace pesar las consecuencias y responsabilidades de tal acto sobre quien corresponda, dando cuenta á sus respectivos Gobiernos, del acto en referencia.

De usted atentos servidores,

Félix Ehrman, Vicecónsul General de los Estados Unidos; *E. H. Rohrweger*, Acting British Cónsul; *Emile Gey*, Gerant du Consulat de France; *Arthur Kohpcke*, Cónsul de Alemania, encargado de los intereses de Italia; *A. Jesurun Jr.*, Cónsul de Holanda; *Ed. Jaramillo Avilés*, Cónsul del Ecuador; *J. F. Arango*, Cónsul General de Guatemala; *Juan Vallarino*, Cónsul del Perú; *Federico Boyd*, Cónsul de España y del Salvador; *S. Maduro*, Cónsul de Dinamarca; *B. D. Fidanque*, Cónsul de Bélgica; *Samuel Boyd*, Cónsul de Bolivia; *J. Gabriel Duque*, Cónsul de Cuba; *B. Méndez*, Encargado del Consulado de México; *Pedro Arias*, Encargado del Consulado del Brasil; *Jerónimo Ossa*, Cónsul de Chile y de Honduras.

RESOLUCION.

LA CONFERENCIA DE COLON.

En el puerto de Colón, á bordo del navío *May flower*, de la marina de los Estados Unidos de Norte América, reunidos los miembros de la Comisión enviada por la Junta de Gobierno de la República, compuesta de los señores Tomás Arias, miembro de la misma Junta, Eusebio A. Morales, Ministro de Gobierno, y U. Arosemena, á los miembros de la Comisión de paz enviada por el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, y compuesta de los señores N. G. Insignares, Eloy Pareja G., Demetrio Dávila, Francisco Padrón y Fanor Vélez A. con el objeto de celebrar la conferencia que la última Comisión solicitó de la Junta de Gobierno de la República, el señor doctor Insignares tomó la palabra para manifestar el carácter de que venían investidos él y sus compañeros y luego su expresiva y conmovedora oración hizo un llamamiento á la reintegración de Colombia mediante solemnes promesas de atender con solicitud á los intereses de Panamá y proteger sus derechos.

El señor Arias contestó manifestando en primer lugar que el pueblo y el Gobierno de Colombia no habían apreciado con justicia la actual situación de Panamá; que habían considerado el movimiento efectuado como un paso sin trascendencia, cuando en realidad ha sido un movimiento asombroso por lo unánime y lo espontáneo; que teniendo el acto realizado esos caracteres, á tal punto que no hay un solo istmeño que no lo haya secundado, lo hecho es irrevocable; que esa es la decisión de los pueblos del Istmo, organizados ya en una República independiente y libre, reconocida por los Estados Unidos de Norte América, que ya ha recibido en forma solemne al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá, reconocida también por la República Francesa y por el Reino de Italia. Leyó el señor Arias unos cablegramas cruzados entre varias personas de Panamá y el señor General Victor M. Salazar en los cuales se le manifiestan á éste los mismos sentimientos que acababa de exponer y concluyó expresando que los colombianos encontrarán siempre en este país la más sincera confraternidad, porque si bien es cierto que se han roto, no por culpa del Istmo, los lazos políticos que la unían á Colombia, los lazos del afecto no pueden romperse jamás. El señor Insignares contestó entonces expresando el profundo dolor que sentía al encontrar irrealizables sus anhelos de un arreglo pacífico y declarando que Colombia estaba unida también para hacer valer sus derechos sin omitir sacrificios.

Los señores Arosemena y Morales manifestaron sus opiniones sobre las causas que habían dado lugar á la separación del Istmo, una de las cuales ha sido la falta absoluta de hombres de Estado en los Consejos de Gobierno de Bogotá, y así concluyó la conferencia que se firma por todos los presentes.

Bahía de Colón, á 17 de Noviembre de 1903.

TOMAS ARIAS.—EUSEBIO A. MORALES.—C. AROSEMENA.—N. G. INSIGNARES.—ELOY PAREJA G.—DEMETRIO DÁVILA.—FRANCISCO PADRÓN.—FANOR VÉLEZ A.

SEGUNDA CONFERENCIA.

En la ciudad de Colón, á bordo del vapor *Canadá* y á los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos tres, se reunieron los señores Generales don Jorge Holguín, don Pedro Nel Ospina y don Lucas Caballero, comisionados del señor General don Rafael Reyes, jefe de la misión nombrada por el Gobierno de la República de Colombia, por una parte, y don Tomás Arias, miembro de la Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá que fue proclamada el cuatro de los corrientes; doctor Carlos A. Mendoza, Ministro de Justicia; don Nicanor A. de Obarrio, Ministro de Guerra y Marina; don Constantino Arosemena y don Antonio Zubieta, comisionados por la mencionada Junta de Gobierno Provisional, por la otra parte, para procurar una inteligencia que dé satisfactoria solución á la situación creada por aquella proclamación y el movimiento que la originó.

Exhibidas las credenciales de su encargo por los comisionados del representante del Excelentísimo señor Vicepresidente, Encargado del Po-

der Ejecutivo de la República de Colombia, y habiendo cambiado ideas con los comisionados de la República de Panamá respecto de la presente situación del Istmo en relación con la metrópoli, el objeto de la conferencia se concretó por el señor General don Jorge Holguín, por medio de la siguiente interrogación: ¿Existe, en concepto de ustedes, algún medio honorable al alcance del Gobierno de Colombia para evitar la separación definitiva del Istmo?

Los señores representantes de la Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá declararon que la separación del Istmo de la nacionalidad colombiana en un hecho irrevocable, que tiene la sanción unánime de los pueblos del Istmo y ha sido reconocida por potencias de este continente y de Europa, y que en su concepto no existe medio alguno que pueda retrotraer las cosas al estado que tenían antes. En el curso de la entrevista se expresó por los comisionados de la República de Colombia, que su Gobierno y pueblos están dispuestos á hacer á Panamá las más liberales concesiones á fin de mantener la integridad nacional; y por su lado, los señores comisionados de la República de Panamá manifestaron con la más honda pena que hacen la declaración de que no existe manera de que Panamá torne á formar parte integrante de la República de Colombia, si bien los istmeños conservan todo su afecto á los colombianos, y anhelan que reconocida por Colombia la República de Panamá se negocie el restablecimiento de relaciones fraternales entre los dos países.

De todo lo cual se deja constancia en la presente Acta, por duplicado, y que firman los individuos que concurrieron á la conferencia.

JORGE HOLGUÍN.—PEDRO NEL OSPINA.—LUCAS CABALLERO.—TOMAS ARIAS.—CARLOS A. MENDOZA.—NICANOR A. DE OBARRIO.—C. AROSEMENA.—ANTONIO ZUBIETA.

RESOLUCION.

El Concejo Municipal de Gatún,

CONSIDERANDO:

Que el martes de la presente semana, 3 de Noviembre, se llevó á cabo en la ciudad de Panamá, con éxito feliz, el movimiento separatista que con anhelo patriótico se imponía, ya que las aspiraciones de los pueblos del Istmo de Panamá, ni sus derechos, han sido satisfechos ni respetados por los que se han sucedido en los Gobiernos de Bogotá, por más de veinte lustros.

RESUELVE:

Dar un voto de adhesión al movimiento separatista iniciado en la ciudad Capital y contribuir eficazmente al afianzamiento y estabilidad de la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

El Presidente,

H. HERRERA R.

El Vicepresidente,

ESCOLÁSTICO RODRÍGUEZ.

El Vocal,

ENCARNACIÓN QUINTERO.

El Vocal,

JOSÉ S. SALAZAR.

El Secretario,

F. Aguilera B.

RESOLUCION

del Concejo Municipal de Colón, aprobada por unanimidad en sesión verificada el día 5 de Noviembre de 1903.

(Presidida por el Vocal Ocaña H.).

El Concejo Municipal de Colón teniendo en cuenta los sucesos trascendentales que tuvieron lugar en la ciudad de Panamá, el día 3 del presente mes, en cuya fecha el Concejo Municipal de aquella capital y el Ejército, han proclamado la absoluta separación del Istmo de Panamá, de la República de Colombia; é identificados los suscritos miembros, con el movimiento separatista y con las razones incontrastables aducidas en el acta del Concejo Municipal de Panamá y el Manifiesto dirigido á los pueblos del Istmo por la Junta Suprema de Gobierno constituida en la ciudad de Panamá,

RESUELVE:

El Concejo Municipal de Colón en su propio nombre y en el de sus comitentes, se adhiere con entusiasmo al acto de separación de los pueblos del Istmo, de la República de Colombia para fundar un Estado independiente bajo la nominación de REPUBLICA DE PANAMÁ.

Comuníquese á la Junta Suprema de Gobierno establecida en Panamá, á las autoridades de la ciudad de Colón y publíquese en hoja volante.

Dada en la ciudad de Colón, en el recinto donde se reúne el Concejo, á cinco de Noviembre de mil novecientos tres.

ANTONIO OCAÑA H (V. P.), ROLANDO ARANGO (V. P.), JOSÉ DE LA R. GONZÁLEZ (V. S.), JUAN A. TORRES (V. S.), LAURENCIO JAEN G. (V. S.), MANUEL G. DE PAREDES (Personero Municipal).

Es copia.

El Secretario del Concejo,

M. de J. Grimaldo.

RESOLUCION.

El Concejo Municipal de Gorgona,

en sesión extraordinaria acordó, en vista del Acta de Independencia dictada y aprobada por el Municipio de la ciudad de Panamá el día de ayer, que se adhiera en todas sus partes á lo que se detalla en tan valioso documento, y por nuestra propia voluntad juramos entrar á formar parte de la República de Panamá y convocar al pueblo para que dé muestra pública de su adhesión y juren el nuevo pabellón que será enarbolado hoy á las tres de la tarde en el Palacio Municipal.

Gorgona, á 5 de Noviembre de 1903.

El Presidente, J. P. BARRANCO.—El Vocal, Roque Dávila.—El Vocal, Pedro Rosillo.—El Vocal, Juan B. Parédes.—El Personero, M. E. Garzón.—El Alcalde, TADEO PAREDES.—El Secretario del Concejo, *Hortenzio de Ycaza.*

República de Panamá.—Telégrafos Nacionales.—Chorrera, 5 de Noviembre de 1903.

Junta de Gobierno — Panamá.

El fausto acontecimiento del 3 ha sido acogido en este Distrito, por empleados y particulares, con entusiasmo, Reciban mis felicitaciones.

El Alcalde,

LEOPOLDO CASTILLO.

Taboga, 5 de Noviembre de 1903.

Waldo Suárez, C. Aguilar, José M. Moreno T., Manuel C. Otoya, Abraham Moreno, Tomás Arosemena, J. J. Paredes, Ismérico Chabarría, Melchor Rivera E., Gregorio Maitín, S. Rodríguez L., Tomás Mora, Patrocinio González B., J. Antonio Mora, Juan N. Rivera, Marcelo Gallardo G., Miguel Mora, Juan José Martínez, Bartolomé Beluche, Próspero Beluche, Manuel Cárcama, Elías Vásquez A., Manuel Aparicio, Julio Aparicio, Víctor V. Muñoz, Manuel Escobar, Faustino Aparicio, Santos Martínez, Francisco Pérez, Manuel Carrasco, Manuel Ponce, Ricardo Ponce, José Tereso Ortiz, Tereso Bustamante, Pastor Ponce, Francisco Ortiz, Tereso Ortiz hijo, Rito Moreno, Manuel Prieto, Fabio Martínez, Juan Prieto, Felipe Salinas, Manuel de J. Jiménez, Genaro M. Martínez, J. Abel Mora, Horacio Rivera B., Agustín Rivera, Miguel Martínez, Juan Salinas, Juan Barros, Bernardo S. Domínguez, Joaquín Sandoval, José M. de la E. Hernández, Guillermo Retally, Juan Rivera B., Adolfo Araúz, Tomás Salinas.

Natá, 5 de Noviembre de 1903.

Señor Presidente de la República.

Panamá

Con júbilo ha sido aquí recibida noticia emancipación Istmo resto Colombia. República establece nuevo Oriente de felicidad á nuestro terruño. Pueblo complácese conmigo y los felicitamos nuevo Gobierno.
¡ Viva la República de Panamá !

El Alcalde,

JEREMÍAS SOBERÓN.

Penonomé, 5 de Noviembre de 1903.

Junta Gobierno.

Panamá.

Aprobamos y apoyamos Independencia Istmo, secundado por amigos pueblo indígena.

Modesto Rangel, Manuel de J. Grimaldo, Agustín Grimaldo, G. Mendoza, Ubaldino Isaza, Damián Carles, Augusto Aguilera h., Jacoto Alzamora, J. D. Bernal, G. George.

ACTA

de la sesión extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Natá con motivo de la proclamación de la independencia del Istmo del resto de Colombia, el día 3 de Noviembre de 1903, en la ciudad capital.

En la ciudad de Natá, Provincia de Coclé, Istmo de Panamá, á los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos tres, reunida la Municipalidad del Distrito, con la asistencia de todos sus miembros principales y suplentes, la del señor Alcalde, Personero y demás autoridades del Distrito y un gran concurso de particulares en la plaza mayor de la población, y siendo las 3 p. m. se constituyó en Cabildo abierto.

Por unanimidad de votos de declaró:

Teniendo en cuenta que en la ciudad de Panamá el día tres de los corrientes se proclamó la independencia del Istmo del resto de Colombia;

Que el Istmo, por acto espontáneo en 1821 se unió á la Nueva Granada, hoy República de Colombia, y es ley universal que las cosas se deshacen como se hacen;

Que la experiencia ha enseñado á los suscritos que el tutelaje jamás dará mayoría de edad;

Que las condiciones de nuestra patria istmeña son adecuados con una administración propia para constituir una República próspera, y

Que la dura experiencia nos ha enseñado que el Istmo jamás progresará con una administración central con que fue gobernada hasta ayer,

RESUELVE:

Adherirse en todas sus partes á la proclamación de la República de Panamá hecha en la ciudad capital el día 3 de los corrientes, por ser la soberana voluntad de este pueblo.

Reconócese hasta tanto se haga legalmente la Junta de Gobierno y Ministerio nombrado.

Declarar como declaramos que defenderemos con nuestra sangre, si fuere necesario, la independencia de nuestro Istmo que por esta acta declaramos.

Nombrar una comisión para que ponga esta Acta en manos de la Junta de Gobierno en la capital y le haga presente nuestro entusiasmo y decisión por la independencia.

El Presidente del Concejo, RAIMUNDO GONZÁLEZ.—El Vicepresidente, JUAN B. URRIOLA O.—El Vocal, Bernardo Macías.—El Vocal, Gregorio Porras.—El Vocal, Manuel Sandoval.—El Vocal, José Gumerindo Barragán.—El Vocal, Modesto Macías.—El Vocal, José O. Tapia.—El Vocal, Hermógenes Tapia.—El Vocal, Leopoldo Urrutia.—El Personero Municipal, José A. Carranza.—El Alcalde Municipal, Jeremías Soberón.—El Tesorero Municipal, Santiago Gálvez.—El Juez Municipal, Delfín Gálvez.—Benjamín Quintero A., Julián Pezet L., Elías Castillo, Eliécer Becerra, Luis Felipe Berrocal, E. Quintero, H. J. Tejada, Alberto Rodríguez, Simón Vásquez, Juan B. Urriola, José Brígido Berrocal h., Lucas Macías, Brígido Berrocal, Domingo Berrocal, Noé Macías, Lino Sandoval, Benedicto Urriola, Juan Paulino Gálvez, Benedicto Aguilar, J. A. Polo, Manuel Soberón L., Andrés Oses, Emilio Muñoz, José del Carmen Barragán,

Temístocles Carranza, Ignacio Urriola T., Gabriel Urriola, José Mercedes Barragán, Manuel Barragán, José de la Luz Alfaro, Felipe Berrocal, Manuel Salvador Berrocal, Andrés Collado, Rodolfo Collado, Andrés Calderón, Arcadio Hernández, Segismundo Valabarca, Baltazar Moreno, Agapito Moreno, Pablo Arrocha, Florencio Sandoval, Pedro Sevillano, Candelario Tuñón, José Isabel Aguirre, Eladio Arrocha, Justo Rangel, Juan A. Rangel, Nicomedes Rangel, Basilio Solano, Leonidas Valabarca, Justo Moreno, Manuel Collado, Jesús Eusebio Añino, Enrique Aguilar, Eduardo Añino, Gorgonio Muñoz, Toribio Añino, Serafín Collado, Macario Moreno, Remigio Añino, Francisco González, Ramón Arrocha, Macroso Collado A., José A. Soberón, Cipriano Soberón, Antonio Chanes, A. Pérez, José del Carmen Guevara, Felipe Guevara, Julio Martínez, Jacinto Guevara, Toribio Pérez h., C. Pérez, José de la O. Añino, Angel Quezada, Ascensión Quezada, José A. Moreno, Tomás Valabarca, Bibiel Solano, Juan Vargas, Genarino Vargas, Tereso Vargas, Francisco Guevara, Feliciano Martínez, Anibal Aizpú, Bruno Barragán. El Secretario del Concejo, *Misael Soberón*.

PROCLAMACIÓN.

Los abajo suscritos, reunidos en Junta solemne, nos hemos hecho capaces de la responsabilidad moral en que han incurrido ante el mundo civilizado los autores del movimiento de la independencia del Istmo, proclamada en la ciudad de Panamá el 3 del presente; y convenimos que esa responsabilidad debe ser solidaria para todos los pueblos que forman dicho Istmo, por lo que de la manera más espontánea nos adherimos a la memorable proclamación, que será el hecho más culminante que registrará la historia del Siglo XX.

Conocidas son del universo entero las causas que han obligado á los istmeños á separarse de sus hermanos de las otras secciones de Colombia, para que entremos á rememorarlas, porque esto sería enojoso al legítimo y leal objeto que tenemos de gobernarnos por sí propio, desde luego que contamos con los elementos morales y materiales para ello. En esta virtud, sin reticencias de ninguna clase y poseídos perfectamente de nuestro derecho, repetimos que nos adherimos con patriótico entusiasmo á la independencia del Istmo, que implica nuestra separación del resto de Colombia.

Penonomé, Noviembre 6 de 1903.

Modesto Rangel, Ubaldino Arosemena, G. Mendoza, Agustín Grimaldo, Manuel de J. Grimaldo, U. Icaza V., Eladio Guardia, Augusto Aguilar H., Rafael Guardia, Demóstenes Arosemena, José O. Arosemena, Carlos George N., José María Fernández, Néstor Fernández, Abelardo Carles, Arcadio Aguilera H., Damián Carles, M. A. Grimaldo B., Diógenes Arosemena, Constantino Arosemena I., José María Rosa, Ulises Herrera, Agustín Grimaldo P., José E. Figueroa, Ladislao Vega, Jerónimo Almillátegui, Fernando Fernández F., Ciró Díaz P., Luis Vásquez, José del C. Morales, José P. Rodríguez, Esteban Olivares, Felipe Neri Rodríguez, Modesto Jaén, Silvestre Camargo, Tomás Escobar, Manuel Rodríguez, Gabriel de León, Manuel Tapia, José D. Benítez, Manuel de J. Vásquez, José Ignacio Pérez, Camilo Rivera, Manuel de J. Trujillo, Rafael Santana,

Alejandro Vargas, Alejandro López, Alberto Rodríguez, Víctor Fernández, Jacobo Alzamora, Marcelino Pérez, Manuel Antonio Jaén P., León Quiroz, Braulio Arosemena, Manuel S. Oberto T., Eugenio Betancourt, Tomás Vásquez, Eloy Sánchez, Manuel Tapia, Fernando Rodríguez, Vicente Rivas, Florencio Núñez, Anselmo Coronado, Manuel del Rosario, Miguel Sánchez, José Castillo, Víctor López, José E. González, Pedro Rivera Pantaleón Pinzón, José Arturo Pérez, Mauricio Quijada, Mauricio Martínez, Donacio Cedeno, José R. Vásquez, Juan Bautista Arrocha, Eusebio Quijada, Osvaldo Jaén, Lorenzo Sotillo, Sebastián Moreno H., José del C. Audrión, Pascual Quiroz, Coriolano Guardia A., Escolástico Arrocha, Gregorio Arrocha, Samuel Soano, José de la C. Vásquez, Lorenzo Rodríguez, Ezequiel Pinzón, Felipe Morán, Francisco Jaén, Ignacio Barreto, José del Carmen Fernández, Feófilo Magallón, Fructuoso Morán, Francisco Jaén, Andrés Trujillo, Ruperto Alfonso López, Alisandro Jaén, Rosa Quijada, Ruperto Quijada, Hermenegildo Henríquez, José María Villanueva, José Dolores Pinilla, Bartolo González, Bartolomé Moreno G., Julián Jaén Franco, Ramón Gordón, Anasario Rodríguez, Santana Quiroz, Luis Fernández, Encarnación Trujillo, Eliseo Camargo, Pío Alzamora, Demetrio Cherigs, Aristides Arosemena, Agustín Alzamora, Víctor Quijada, Alejandro Navarro, Trinidad Trujillo, Clemente Carrasco, Saturnino Carrasco, José García, Gertrudis Carrasco, Bernabé Rodríguez, José Isabel Carrasco, Pedro Navarro, Manuel Carrasco, Bartolo Castañeda, Federico Magallón, José María Gordón José de la Cruz Hernández, Juan Trujillo, Gavino González, Tomás Hernández, Pedro Juan Rodríguez, Guillermo Rodríguez, Eusebio Vargas, León Vargas, Vidal Segura, Idelfonso Trujillo, José María Trujillo, Casimiro Navas, Narciso Mora, Eugenio Chacón, Narciso Sánchez, Aniceto Sánchez, Gaspar Domínguez, Juan Domínguez, Simón Domínguez, Juan García, Francisco Macía, Daniel Mora, Eduardo Rodríguez, Plácido Rodríguez, Raimundo González, Encarnación Pinilla, León del Rosario, Florencio González, Bernabé Mora, Manuel de J. González, Ceferino Calderón, Ignacio Calderón, Nicolás Ordoñez, Basilio Quiroz, Simeón Moreno, Pascual del Rosario, Pedro N. Rodríguez, Lorenzo Moreno, José Moreno, Fructuoso Morán, Eugenio Visuete, Pío del Rosario, Víctor Arosemena hijo, Adolfo Arosemena, Nicolás Romero, Isidro Gordón, Francisco Acuña, Adriano Herrera, Eusebio Cárdenas, Lisandro Guardia, Gerónimo Aguilar, Luciano Aguilar, S. Sánchez, Tomás Lorenzo, Ponciano Lorenzo, Fructuoso Rodríguez, Francisco González, Lino Albeo, Ascensión Rodríguez, Pedro Roja, José María González, Esteban González, Liborio González, Modesto Araya, Isidoro Araya.

(Siguen las firmas.)

Señores Miembros de la Junta de Gobierno de Panamá.

Los suscritos, vecinos del Municipio de Antón, nos adherimos al patriótico movimiento verificado en esa ciudad el día tres de los corrientes y os felicitamos por haber llevado a cabo tan glorioso y trascendental acto sin que se haya derramado la sangre de ninguno de los miembros que han de componer la nueva entidad.

Antón, 7 de Noviembre de 1903.

Manuel M. Pimentel P., Hilario Rangel, Juan B. Rodríguez, Balbert Rangel, Fermín Herrera, Néstor Herrera, Manuel de J. Jaramillo, Fermín Araúz, José de Jesús Jiménez, Ceferino Doblás, Abel Bernal V., Rosendo Cerezo.

Los abajo suscritos, naturales y vecinos de este Distrito Municipal de La Pintada, de la manera más espontánea y eficaz nos adherimos á la separación política de la República de Colombia; para ello impulsamos la ninguna justicia de que venimos siendo víctimas de parte del actual Gobierno de la República.

La Pintada, 8 de Noviembre de 1903.

Marcial Carles, H. C. Arosemana, Clemente Oberto F., Enrique Cortés, M. S. Arosemena, Hermógenes Oberto T., A ruego de Fermín González, firma el suscrito, Coroliano Guardia A., Elias Vega, Victoria no Collado. A ruego de José Mercedes Guardado, firma el suscrito, Eliseo Vega. A ruego de Damián Herrera, firma el que suscribe, Marcial Carles. A ruego de Juan Portalatinan Guerrero, firma el suscrito Coroliano Guardia A. A ruego de Rufino Quiroz, firma el el suscrito, Manuel Arosemena; Samuel Fernández, Fortunato Fernández. A ruego de Faustino Oses, firma el que suscribe, Marcial Carles, Genaro Escobar, Francisco Escobar. A ruego de Francisco Hernández, firma el suscrito, H. C. Arosemena. A ruego de Espíritusanto Vásquez firma el suscrito Samuel Fernández. A ruego de Domingo Alonso, firma el suscrito, Coriolano Guardia A. A ruego de Venancio Mora, firma Samuel Fernández. A ruego de Aníbal Mendoza, Perfecto Pérez, José Manuel Jiménez, Ediberto Guerra, Sixto Martínez, Celestino Pérez, Julián Mendoza, Nazario Guerra, Concepción Domínguez, Nicomedes Rodríguez, Soledad Rodriguez, Rito Villa, Jacinto Pérez, firma Coriolano Guardia A. A ruego de Pedro Solanilla, firma Enrique Carles; Fernando Solanilla. A ruego de José María López y Tomás Vásquez firma Coriolano Guardia A ; Tomás Rodríguez, Felipe Mendoza.

Antón, 6 de Noviembre de 1903.

Junta Gobierno.

Panamá.

Os felicitamos por vuestra levantada patriótica actitud del 3 del presente. Nos adherimos á este movimiento con sinceridad y entusiasmo.

Vuestros adictos,

M. Ponce P., Jeremías Ponce, J. B. Bernal, Simón Ortega, J. M. Patiño Adalid Jaén, Mauricio Rangel h., Elias Henríquez, Enrique Jaén, Ramón Velis, Maximiliano Velis B., Eduardo Rivera, Ramón Velis Santos, Antonio del C. Ramos S., Pedro Guerrero M., Juan A. Ponce, P. F. Bernal, Sebastián Ponce Aguilera, Pedro Almillátegui.

Antón, 5 de Noviembre de 1903.

Junta Gobierno.

Panamá.

Siguiente Acta levantada Concejo Municipal de ésta:

"En el local del Concejo Municipal de Antón, á las 5 p. m. del día 5 de Noviembre de 1903, reunióse el Concejo con la concurrencia de sus miembros señores Juan J. Ponce, Presidente; Pedro Almillátegui, Leoncio Magallón, Simón Ortega, principales, y Juan B. Bernal, suplente, convocados por el Presidente con motivo del salvador movimiento ocurrido en la capital de Panamá.

"El Ccncejo por unanimidad de votos,

RESUELVE:

"El Concejo Municipal de Antón se adhiere con júbilo patriótico al glorioso movimiento que se verificó el día 3 en la ciudad de Panamá, por el cual el resultado más espléndido de proclamar la independenciam del Istmo, y felicita á los notables personajes que lo encabezaron.

Juan A. Ponce, Pedro Almillátegui, Leoncio Magallón, Simón Ortega, J. B. Bernal.

Angel M. Grimaldo, Secretario."

Servidor,

BURGOS.

Antón, 5 de Noviembre de 1903.

Junta Gobierno.

Panamá.

Independencia Istmo proclamada por miembros de esa Junta es causa grandiosa de bienestar esta tierra privilegiada. Nosotros nos adherimos á ese grandioso acontecimiento. Los felicitamos con el corazón.

Leonardo Magallón, Angel María Grimaldo, B. L. Cerezo, Isaac Gamel, Alfredo Rangel, Lucas Jiménez, Jesús María Almillátegui, Mateo Gálvez, José Justo Bernal, Gerardo Ortega, Cecilio Meléndez, Juan B. Herrera, Eduardo Tuñón, Pascual Barona, José Manuel Almillátegui, Eduardo Ortega, Hermenegildo Ortega, Etelvino Ortega, Pascual Ortega.

Penonomé, 5 de Noviembre de 1903.

Junta Gobierno.

Panamá.

Aprobamos y apoyamos Independencia Istmo, secundada por amigos pueblo indígena.

Modesto Rangel, Manuel de J. Grimaldo, Agustín Grimaldo, G. Mendoza, Ubaldino Isaza, Damián Carles, Augusto Aguilera h., Jacobo Alzamora, J. D. Bernal, G. George.

Aguadulce, 5 de Noviembre de 1903.

Junta Gobierno.

Panamá.

Los abajo suscritos nos adherimos al Acta de Independencia del Istmo extendida en Panamá.

Valdés López, Ricaute L. Pacheco, Manuel M. Valdés, Enrique Luna, Daniel George, Modesto Tapia h., Alejandro López, Plácido Suárez R., Sebastián López, Sebastián Robles, Adolfo Méndez, Fernando Robles, E. Pedreschi, Isaac Barichoviche, Marcos Robles, Juan Bautista Tapia, Ladislao Sosa, Ismael Mendoza, Carlos E. Zachrisson, Rodolfo Chiari, Alfredo Chiari, Rafael López.

(Siguen 300 firmas más)

Natá, 5 de Noviembre de 1903.

Señor Presidente de la República.

Panamá.

Con júbilo ha sido aquí recibida noticia emancipación Istmo resto Colombia. República establece nuevo Oriente de felicidad á nuestro terruño. Pueblo complácese conmigo y los felicitamos nuevo Gobierno.

¡Viva la República de Panamá!

El Alcalde,

JEREMIAS SOBERON.

RESOLUCION.

Penonomé, 6 de Noviembre de 1903.

Junta de Gobierno.

Panamá.

Hoy aprobó Concejo de este Municipio, gran mayoría, la proposición siguiente:

"El Concejo Municipal de Penonomé,

"En representación del pueblo su comitente,

"RESUELVE:

"Adherirse al movimiento que acaba de efectuarse en la capital del Departamento, proclamando la República independiente y desligar su Gobierno del resto de la Nación colombiana.

"Comuníquese esta resolución á la Junta de Gobierno establecida en Panamá y á quien corresponda.

"Dada en Penonomé, á 6 de Noviembre de 1903.

El Presidente,

MANUEL PAULINO OCAÑA.

El Secretario,

Próspero González."

Con verdadera satisfacción y entusiasmo la transcribo á usted.

Prefecto,

MIGUEL W. CONTE.

Penonomé, 6 de Noviembre de 1903.

Junta de Gobierno.

Panamá.

Me dirijo á ustedes adhiriéndome movimiento separatista. Población entera acepta movimiento gustoso.

Prefecto,

MIGUEL W. CONTE.

Penonomé, 8 de Noviembre de 1903.

Junta de Gobierno.

Panamá.

Atronadoras descargas de cohetes corresponden al entusiasmo de la ciudad al anunciar por bando á los pueblos de la Provincia el reconocimiento de la independencia como nación por los Gobiernos más fuertes de la tierra; los extranjeros, los americanos é ingleses residentes aquí que han saludado nuestra independencia, enarbolando el pabellón de sus países.

¡Viva el Istmo independiente!

Prefecto,

MIGUEL W. CONTE.

Aguadulce, 8 de Noviembre de 1903.

Junta de Gobierno.

Panamá.

Los que suscribimos, vecinos del Corregimiento de Pocrí, poseídos del más patriótico entusiasmo por la más alta noticia de la independencia del Istmo, proclamada en Panamá el día 3 de Noviembre de 1903, libre y espontáneamente. A tan feliz idea nos adherimos y secundamos el citado salvador movimiento.

T. Méndez, Francisco Real, Constantino Real, Jacinto Torres, Ramón Jurado, Nicanor Conto, Benito López, Bernardino Sáenz, José R. Tuñón, Nathanael Méndez, Candelario López, Juan Eloy Sotalda, Brígido Castroverde, Justino Rivas, Ignacio J. Vásquez.

Aguadulce, 8 de Noviembre de 1903.

Junta de Gobierno.

Panamá.

Los que suscribimos, vecinos del Distrito Municipal de Aguadulce, poseídos del más patriótico entusiasmo por la muy plausible noticia de la independencia del Istmo, proclamada el día 3 de Noviembre de 1903, nos adherimos libre y espontáneamente á tan feliz idea y secundamos gustosos el movimiento salvador.

Pedro López, Joaquín López, Octavio Méndez.

RESOLUCION.

Penonomé, 9 de Noviembre de 1903.

Junta de Gobierno.

Panamá.

Me place enviarle siguiente proposición, aprobada por el Concejo Municipal de la Pintada:

"El Concejo Municipal de la Pintada,

En representación del pueblo su comitente,

RESUELVE:

Adherirse al movimiento separatista efectuado en Panamá el día 3 de los corrientes, por el cual queda el Istmo de Panamá como República independiente.

Comuníquese á la Junta de Gobierno establecida en Panamá.

Publíquese.

Dada en la Pintada, á 7 de Noviembre de 1903.

El Presidente,

ELADIO VEGA.

El Vocal,

Elisio Vega."

Aguardo instrucciones de ustedes.

El Prefecto,

MIGUEL W. CONTE.

Penonomé, 9 de Noviembre de 1903.

Junta Gobierno.

Panamá.

Nos adherimos al movimiento separatista del día 3 del corriente.

Miguel W. Conte, Manuel Guardia, Sebastián Sucre J., Justo Conte, Rafael María Arosemena, Manuel P. Ocaña, Próspero Lombardi, Antonio Herrera, Clodomiro Herrera, Manuel Jesús Conte, P. Jaén Maltez, Jacinto Lombardi, Federico A. Amador, Rafael M. Quiroz, Cristóbal M. Araúz, Harmodio Araúz, Héctor Conte.

Aguadulce, 9 de Noviembre de 1903.

Junta de Gobierno.

Panamá.

Distritos adheridos movimiento de Istmo.

José María Calvo hijo, Joaquín López, Daniel George, Espiritusanto Tapia, Alcibiades Sandoval, José R. Guevara, Encarnación Castillo, Juan Martínez, Florencio Vargas, Pedro Fajardo, Demetrio Rodríguez, Aurelio Tapia, Julio Vargas, Adriano Robles, Maximiliano Robles, José María Palma, Antonio Urriola, Agustín Medina, Carlos Zachrisson, Valerio Donado, Hortensio Torres, Justo Moreno, José María Romero, Bernardino López, Miguel Tapia, Martín Tejeira, Manuel Salvador Tejeira, Florentino Agüero, Emilio Castillo, Atanasio Rodríguez, Eusebio Pereira, Julián López, Agustín Barichovi-
che, Alejandro Tuñón, Domingo Urriola, Salvador Urriola, Guillermo Giraldez.

(Siguen cincuenta firmas más.)

Aguadulce, 9 de Noviembre de 1903.

Señores Arias, Arango, Mendoza,

Panamá.

Saludámosles con patriótico entusiasmo.
Ofrecémosles nuestros humildes servicios.

Fernando Robles, Rodolfo Chiari, José María Goitia, Manuel M. Valdés, Luis García Fábrega, Alfredo Chiari, Daniel George, Enrique J. Lu-
na, Gil Vargas, Ladislao Sosa, Plácido Suárez.

MANIFESTACION.

Los habitantes del Distrito de Buenavista, profundamente complacidos, con el movimiento de transformación política, verificado el 3 de Noviembre del corriente año, que resuelve de hecho y de derecho la joven República de Panamá, reconocen como un deber indeclinable, no sólo unirse y aceptar tan grandioso acontecimiento, sino que al jurar al pie de la nueva bandera, fidelidad absoluta á las nuevas instituciones, necesario es también como obligado complemento, manifestar que el Gobierno de la República de Panamá, supo escoger entre sus más leales servidores al señor Don Porfirio Meléndez, poniendo en sus manos el Gobierno del Departamento de Colón, caballero que con celo infatigable y una discreción y prudencia dignos de imitarse, salvó en todos los momentos los serios conflictos con que se vió amenazada la República, por aquellos que no fueron simpatizadores de una evolución que ha llenado de admiración y regocijo á todo el universo.

Viva el Gobernador del Departamento de Colón, señor Don Porfirio Meléndez!!!

Viva la República de Panamá!

Bohío, Noviembre 5 de 1903.

El Jefe Civil y Militar,

ABEL HORMECHEA.

Celedonio Isaza, Eliseo Sánchez, Francisco Ruiz, Marcelino Rodríguez, Pedro Ortega, Juan Díaz, Camilo Pérez, Jacinto Baltazar, A. Montemar, P. A. Saavedra, Lázaro Beleño, Rodolfo Batista, Bartolo Méndez, Atilanio Barrios, Manuel López, José Reyes B, Tomás Jiménez, David Villarraga R., Angel Molina, Melitón E. Orosco, Charles Douglas, Zoilo Alvarez, Prisco Díaz, Gregorio Cerezo, Merquicedes Cano, Fidelencio Marriaga, J. Rodríguez, José L. Baéna, James Murray, M. Romero, Tomás Jacinto, Miguel Rodríguez h., Fermín Pinea, Nicolás Herrera, Santana Herrera, Luis M. Arias, Alejandro Bolaño, Epaminondas Montero, José Moró, Miguel Ramos, R. F. Ypray, Robert Hobbs, Thos Mitchells, José M. Dican, Ricardo Charles, José Chon, Antonio Henríquez, Manuel Pérez, Pedro Mermejo, Duncan Smothres, A. Henry, R. E. Rose, M. P. Casimiro, Fred Wilson, José López, Rudecindo Chará, William Robinson, Afu Bon, Vernonee Annist, Benjamín Vásquez, Elías Pérez, Anselmo Rodríguez, Mateo Guardia, Isidoro Ospina, José Cohiero, Alberto Vásquez, I. Castro, Diego Castillo, J. M. Sánchez, Camilo Suárez, Juliana Castro, Esteban Atencio, Dionisio Lambiz, Bernardino Jiménez, Cástulo Beleño, Manuel Rodríguez, V. Juan Charlero, Juan Jiménez, Adriano Morales, José Monte, Alfredo White, Carlos Campos, Fe ix Pérez, Antonio Mercado, Kong Jan, Gregorio Pérez, Fermín Barrios, Epigmenio Aguilera V., Juan Castillo, Rafael Gutiérrez V., Bernardino Arqueche, C. Dupuy.

ADHESIONES.

Los suscritos, istmeños, de una manera espontánea, nos adherimos á la resolución del Cabildo de la ciudad de Panamá declarándose la República del mismo nombre, libre é independiente de la República de Colombia.

Colón, Noviembre 3 de 1903.

Porfirio Meléndez, Inocencio Galindo Jr., Darío Meléndez P., Antonio Ocaña H.

Los suscritos, extranjeros, de una manera espontánea nos adherimos á la Resolución del Cabildo de la ciudad de Panamá declarándose la República del mismo nombre, libre é independiente de la República de Colombia.

Colón, Noviembre 3 de 1903.

Miguel de Hoyos, Pedro Hernández, Tomás Antonio Fuentes S., Pedro P. Rivera, Juan Díaz González, Samuel Payán.

Los suscritos, istmeños, de una manera espontánea, nos adherimos á la Resolución del Cabildo de la ciudad de Panamá declarándose la República del mismo nombre, libre é independiente de la República de Colombia.

Colón, Noviembre 3 de 1903.

Erasmo Méndez, Santiago Olivito, F. Guardia, Rómulo Díaz.

ADHESION.

Los suscritos, naturales y domiciliados del Distrito de Chagres, por nuestra espontánea voluntad y, considerando justas las razones que han obligado á los pueblos del Istmo á declararse independiente de la República de Colombia, y formar la nueva y progresista República de Panamá, acto que se verificó en la ciudad capital, el Martes tres del presente mes, nos adherimos de todo corazón al movimiento que con éxito feliz se ha llevado á cabo.

Chagres, Noviembre 5 de 1903.

Lisandro Galván A., Genaro Santizo, Celestino Ardines, Manuel Quintero, Francisco Jiménez A., José del C. Tud, Cecilio Villalaz, Abraham Becerra, Pedro M. Ortega, Julio Rojas, Camilo L. Ceyda, Valentín Macías, Manuel Alarcón, Felipe Jiménez A., Félix V. Roanes, Santiago Alarcón, José M. Ortiz José Becerra, Dámaso Alarcón, Faustino Villalaz, Nieves Ruíz, Aníbal L. Galván, Benigno Muor, Telésforo Galagarza, Vicente Hernández, José Ríos, Abraham E. Jiménez, Máximo McKlowdt, José R. Jiménez, Eladio Hernández, José Inés C. Galbán, G. Pocaterro, José del C. Tuñón, Bernardino Galbán. Por Manuel Pacheco, lo hago yo, N. José del C. Tuñón; Trifolio Leguía, Simeón Pacheco.

ACTA

de la sesión del día 5 de Noviembre de 1903.

En Miguel de la Borda, cabecera del Distrito Municipal de Donoso, á las dos de la tarde del día cinco de Noviembre del mil novecientos tres, se reunió el Concejo Municipal del Distrito de Donoso, con asistencia de todos sus vocales principales, Manuel S. Návalo, Presidente; Francisco Narváez, Vicepresidente; Juan de M. Seguras, Timoteo Dupuy, y el vocal Secretario, Arcadio B. Lafaurie. Habiendo el quorum legal, el vocal Presidente declaró abierta la sesión.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada unánimemente sin ninguna observación, y se firmó en seguida.

En este acto se presentaron á la sala del Concejo, los señores, Serafio Tud, Alcalde Municipal; Pedro E. Gorsiru, Personero Municipal y Anorónico B. Cerezo, Tesorero Municipal.

Se dió cuenta con el orden del día; y el vocal Dupuy, sentó la proposición siguiente:

El Concejo Municipal del Distrito de Donoso

CONSIDERANDO:

Que el Martes de la presente semana, 3 de Noviembre, se llevó á cabo en la ciudad de Panamá, con éxito feliz, el movimiento separatista que con anhelo patriótico se imponía, ya que las aspiraciones de los pueblos del Istmo de Panamá ni sus derechos no han sido satisfechos ni respetados por los que se han sucedido en los Gobiernos de Bogotá por más de veinte lustros,

RESUELVE:

Dar un voto de aplauso ó adhesión al movimiento separatista iniciado en la ciudad Capital, y contribuir eficazmente al afianzamiento y estabilidad de la República de Panamá."

Sometida á la consideración del Concejo la proposición anterior, fue aprobada por unanimidad sin ninguna modificación, declarándola á la vez acto de Concejo Municipal de Donoso; y dispuso, que la presente acta, se envíe original, por el órgano regular de la Corporación, al señor Gobernador provisional del Colón, con el correspondiente oficio de estilo.

Siendo las cuatro y treinta minutos de la tarde, se levantó la sesión, firmándose por todos los que en ella han intervenido.

El Presidente del Concejo,

MANUEL S. NÁVALO.

El Vicepresidente,

FRANCISCO NARVAEZ.

El Vocal,

Juan de M. Seguras.

El Vocal,

Timoleo Dupuy.

El Vocal Secretario,

Arcadio B. Lafaurié.

El Alcalde Municipal,

Serapio Tud.

El Personero Municipal,

Pedro E. Gorsira.

El Tesorero Municipal,

Anorónico B. Cerezo.

El Juez Municipal,

Mariano Cerezo.

Víctor Espinosa M., Tomás Ayarza, José María Pérez, Numa P. Maciá, Gregorio Rodríguez, Julio Pino, Luis Escobar, René Ayarza, Melitón Méndez, Federico Jirón, Daniel Núñez, Rufino Salazar, Marco Arrocha, Pedro C. Ortega, Lucas E. Iglesias, Diego Vallejo, Saturnino Ortiz.

ADHESION.

Los suscritos, naturales y domiciliados del Distrito de Chagres, por nuestra espontánea voluntad, y considerando justas las razones que han obligado á los pueblos del Istmo á declararse independientes de la República de Colombia y formar la nueva progresista República de Panamá, acto que se llevó á efecto en la ciudad capital, el Martes tres del presente mes, nos adherimos de corazón al movimiento que con feliz éxito se ha llevado á cabo.

Lagarto, Noviembre 7 de 1903.

José del C. Bosque, Sebastián M. Garibaldi, Francisco de la C. Escobar, Fulgencio Villalobos, José I. Avila, Manuel R. Santizo, José Alvarado Hilaz, Herminio O. Land, Manuel de Jesús Aviléz, Hendre Brown, Eleuterio López B., Nicolás Monte Rosa, Santana Tud, Lino Villalobos, R. Garay C., Daniel Garibaldi, Santiago Villalobos, Militón Villalobos. Por Félix Cazorla, Policarpo Bosque; Rufino J. P. Zelo, Samuel Bosque, A. Espada, Fortunato Escobar, Andrés A. Garibaldi, Manuel E. Molina, Heriberto Muñoz, Manuel de la Rosa, Manuel J. Morales. Por Juan Manuel Aguilar, Manuel E. Medina. Por Bartolo R. Miranda, Manuel E. Medina; José J. Muñoz, Miguel Olivero, Marco E. Medina, Juan Velasquez, Romualdo Maldonado, Eleuterio Maldonado, José Isabel Maldonado, Eligio N. Delgado. Por Manuel Delgado, Eligio N. Delgado; Elías Delgado, Juan Rivera, José M. Sánchez, Andrés Rosales, Manuel Hernández.

RESOLUCION.

República de Panamá.—Departamento de Colón.—Distrito de Bocas del Toro.—Presidencia del Concejo Municipal.—Bocas del Toro, Noviembre 7 de 1903.

Señores Miembros de la Junta de Gobierno.

Panamá.

Honroso me es transcribir á continuación la Resolución unánimemente aprobada por este Concejo Municipal, en la sesión extraordinaria de hoy:

“El Concejo Municipal de Bocas del Toro, haciéndose intérprete fiel del pueblo que representa, tiene en cuenta:

“Que siendo, como es, parte integrante del Istmo de Panamá este Distrito, cuyo territorio ha estado encadenado á todos los acontecimientos

tos que se han sucedido en el Istmo desde el descubrimiento de América, no quiere, ni desea en manera alguna, separarse de la suerte que haya de caberle en sus futuros destinos, que no son otros que el gozo de los derechos inmanentes á que aspira todo pueblo libre,

“RESUELVE:

“En su propio nombre y en el de sus comitentes, adherirse pública y espontáneamente al acta de separación de los pueblos del Istmo de la República de Colombia, para fundar una Nación Soberana é independiente bajo el nombre acordado por la Junta Suprema de Gobierno erigida en Panamá el día 3 de los corrientes.

Comuníquese á la expresada Junta de Gobierno y á la primera autoridad política de Colón.

El Vicepresidente,

JOSÉ FRANCESCHI.

El Vocal,

Rogelio Fábrega,

El Vocal,

Eduardo C. Outten,

El Vocal,

Santiago Selles.

El Vocal,

Rogelio Pardo.

El Secretario,

Henrique C. de la Espriella.”

Al comunicaros la anterior Resolución, me es grato significaros que el Concejo que presido no omitará esfuerzo ni sacrificio alguno conducente al implantamiento de la República felizmente proclamada el día 3 del corriente.

Vuestro atento seguro servidor,

J. FRANCESCHI.

ADHESION.

Señores Miembros de la Junta de Gobierno de la República de Panamá.

Los suscritos, vecinos del Municipio de Autón, complacidos, como estamos, por el trascendental acto de nuestra independencia, de la mane-

ra más espontánea nos es grato hoy manifestar nuestro aplauso á la Junta de Gobierno de Panamá por la designación hecha en la persona del señor Phillippi Bunau Varilla para Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de los Estados Unidos.

Asimismo aprobamos y damos por bien hecho el pacto firmado por dicho Ministro con el Gobierno Americano el 18 de Noviembre último, relativo al Canal de Panamá,

Antón, 3 de Noviembre de 1903.

Jeremias Ponce, José S. Bernal, José M. Patiño N., Juan A. Ponce, Manuel M. Pimentel P., M. Ponce P., Ramón Véliz, Maximiliano Véliz, Tomás Guardia, Ramón Véliz Ponce, Augusto Aguilera H., Angel M. Grimaldo, Juan Vieto C., Enrique Jaén, Alfredo Patiño R., Isaac Barnett, Alfredo Rangel, Nicanor Bernal, Adalid Jaén, Jeremías P. Jaén, Rufino Ortega R., Carmelo Torres, Martín Sánchez Prado, Higinio Bernal, Simón Ortega, José Justo Bernal, Guillermo Bernal, Augusto Aguilera, Sixto Ortega R., José A. Bernal, Juan B. Ortega R., Cristóbal Jaén, Concepción Ortega, J. del C. Ramos S., Elias Henríquez, Rosendo Cerezo, Daniel Guerrero, Demetrio Bernal, Hermenegildo Ortega, Etelvino Ortega, Pedro Guerrero M., José Dolores Jaén, Manuel Espinosa, Abel Bernal, Sebastián Ponce Aguilera, Bianor de León, J. B. Bernal, Félix Ruiz, Ambrosio Moreno, José Dolores Bernal, Antonio Isaza V., Jesús M. Almillátegui, José Manuel Almillátegui, Ignacio Jaén, Tomás Jaén, Santos Vásquez, Juan B. Rodríguez, Gualberto Rangel, Juan B. Herrera, Gerardo Ortega, José Rima, Eduardo Tuñón, José de la G. Samaniego, Natalio Murillo, Santos Valdés, Pedro Almillátegui.

ACTA

de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Chagres, celebrada del día 5 de Noviembre de 1903.

(Presidencia del Vocal Tud.)

En la cabecera del Distrito de Chagres, á las doce del día seis de Noviembre, Viernes, de mil novecientos tres, se reunió el Concejo Municipal del mismo Distrito en sesión extraordinaria, con la concurrencia de los Vocales Menciá, Ortega, Ruiz, Tud y Villalaz, con el objeto exclusivo de tratar sobre el separatismo del Istmo de Panamá de la República de Colombia.

Después de leída el acta de "Independencia" del Concejo Municipal de Panamá, de fecha cuatro del actual, el Concejo de común acuerdo dispuso y aprobó la siguiente Resolución:

"El Concejo Municipal de Chagres,

CONSIDERANDO:

Que el Martes de la presente semana, 3 de Noviembre, se llevó á cabo en la ciudad de Panamá con éxito feliz, el movimiento separatista que

con anhelo patriótico se imponía, ya que las aspiraciones de los pueblos del Istmo de Panamá, ni sus derechos no han sido satisfechos ni respetados, por los que se han sucedido en los Gobiernos de Bogotá para más de veinte lustros,

RESUELVE:

Dar un voto de aplauso ó adhesión al movimiento separatista, iniciado en la ciudad capital, y contribuir eficazmente al afianzamiento y estabilidad de la República de Panamá."

Acto seguido el señor Presidente puesto de pie, juró cumplir fielmente las leyes y disposiciones de la nueva República y cooperar hasta donde le sea posible por el sostenimiento de ella, é interrogó á los demás miembros presentes, si juraban la bandera de la naciente República, sus leyes y demás disposiciones, á lo que contestaron todos afirmativamente que sí.

El señor Alcalde del Distrito, su Secretario, el señor Juez y el señor Celestino Ardines, presentes en el acto, juraron también la bandera, y se comprometieron de la manera mas solemne á cooperar en el sostenimiento de la República istmeña que se inicia.

A las doce y veinte se suspendió este acto con beneplácito de todos los presentes que para mayor fe firman.

El Presidente,

José DEL C. TUD.

El Vicepresidente,

Pedro M. Ortega.

El Vocal,

Nieves Ruíz.

El Vocal,

Cecilio Villalaz.

El Alcalde,

Lisandro Galván A.

El Secretario de la Alcaldía,

Abraham E. Jiménez.

El Juez,

Camilo L. Coldo.

Celestino Ardínez.

El Secretario del Concejo,

Arcadio G. Maciá.

(Siguen más firmas.)

ADHESION

de los vecinos del Distrito de Chitré.

Señores Miembros de la Junta de Gobierno de la República de Panamá.

Los abajo firmados, mayores de edad y vecinos de Chitré, en la Provincia de Los Santos, en un todo conformes y adheridos al movimiento verificado en esa capital el día tres de los corrientes, por el cual se erige en República independiente el Istmo de Panamá, tenemos el honor de ponernos á disposición del nuevo Gobierno á quien felicitamos de todas veras por estar convencidos de que con ese paso ocupará el Istmo el puesto que reclama en la escala de la civilización y del progreso, y que se cerrará para siempre la era de las revoluciones.

Al propio tiempo, siendo Chitré el pueblo más importante de la Provincia de Los Santos; estando en contacto inmediato con todos los demás, y, sobre todo, hallándose colocado por posición topográfica sobre la costa, lo cual facilita la rapidez de las comunicaciones entre la capital de la República y el interior, pedimos que, pesadas todas estas razones en su justo valor, sea colocada en él la capital de la Provincia.

Chitré, Noviembre 13 de 1903.

Melitón Martín, Presbítero; José del Carmen Medina, Ramón Díaz B., Fermín Ortega, Leopoldo Castulovich, David Burgos, Patricio Sánchez, Marcelino Cordero, Juan B. Pérez, Domingo Vásquez, Manuel M. Correa, Encarnación Correa, Víctor M. Juliao, Cornelio Díaz, Francisco Corro B., Arcadio Herrera, Juan José Villareal, Raimundo Solís, Concepción Pérez, Rufino Ortega, Avelino Pérez, David Solís, Zenón de León, Benito Rodríguez, Tomás Sandier, Bernardo Lombroso, Francisco Solís, Heriberto Rodríguez, José Ríos, Juan Pérez, Juan de Dios M., Epifanio, Ruíz, Pastor Solís, Modesto Solís, Florentino Villalaz, Cecilio Solís, Manuel María Solís, José Rodríguez, Elías Solís, Antonio Solís, Ezequiel Díaz, José María Rodríguez, Antonio Ríos, Francisco Corro, Julián Ríos, Pablo Ríos, Buenaventura Cordovez, Blas Pérez, Pablo Ríos, Gregorio López, Fernando P. Vidal, Pedro Pablo Rodríguez, Belermino Urriola, Martín Córdoba, Casimiro Córdoba, Gregorio Córdoba, Juan Bautista Córdoba, Eleuterio Rodríguez, Tomás Villarela, Tereso Díaz, Reyes Villalaz, Antonio Bermúdez, Pedro Pablo Díaz, Reyes Villalaz, Aniceto Alaín, Liborio Marciaga, Agustín Maurice, Alejandro Aparicio, Juan Manuel Pérez, Francisco Díaz, Manuel S. Pérez, Pacífico Ríos, Nieves Solís, Bernardo Morales, Tomás I. Fuentes, Sebastián Ríos, Mercedes Ríos, Adolfo Villalaz, David Batista, Oscar Cordero, Rodolfo Solís, Hermenegildo Ríos, Lisandro Solano, Modesto Solís, Ovidio Márquez, Casimiro Ríos, Alejandro Márquez, Pastor Ríos, Francisco Botello, Aparicio Rivera, Pedro Solís, Eleuterio Solano, Arcadio Rivera, Eliseo Rivera, Manuel María Solís, Juan Planas, Juan Ruíz Mitre, Concepción Mitre, Rosa Mitre, Mercedes Ruiz, Eduvigis Castillo, Francisco Vásquez, Casimiro Martín, Blas Rodríguez, Constantino Barrera, Adolfo Quintero, Aristides Ducreux.

MANIFESTACION

de los habitantes del Distrito de Pesé.

Pesé, 9 de Noviembre de 1933.

Junta de Gobierno.

Panamá.

Hay actos en la vida política de las naciones cuya trascendencia decide del porvenir de los pueblos. Hoy *alea acta facta est* del Istmo ha sido lanzado á la faz del Universo; el momento psicológico, decidida política como estado libre, toda su más viva manifestación del día 3 del corriente y el clamor de sus hijos durante su vida independiente de Colombia, háse trocado en vítores de entusiasmo y loor eterno á los benefactores de la nueva patria al dar el primer paso, confiamos en que lo habéis hecho inspirar en el más santo amor á la causa dando de manos á las divisiones de partidos y de círculos que nos empequeñecen, enarbolando, eso sí, una sola bandera que simboliza la unión fraternal de los istmeños por el amor á la paz, al trabajo y al progreso que nos caracterizará como pueblos civilizados ante las naciones del orbe. Prenda de gran valía nos habéis dado en la selección de los miembros de la Junta de Gobierno. Allí como artístico cuadro de la naturaleza se hallan mezclados todos los colores y la figura que en él se ostenta, merece de todos bien de la patria.

Viva la naciente República istmeña!!!

Demetrio Quintero C., B. Polo, E. Quintero R., J. Vásquez O., J. López E., Modesto Quintero C., José María Huertas, Alcibiades Arjona Q., Adolfo Polo, M. Márquez L., Bolívar Márquez Q., Manuel J. Dutari, Ramón L. Crespo, M. Fernández, Braulio Arjona, Benjamín Ochoa, Ricardo Huertas, Octavio Crespo, Emilio Rebolledo, Pío Gómez, Emilio Mendoza, J. Corrales, José del G. Ocaña, José María Guillén, Luis B. Mosquera, J. M. Quinzada, Evaristo Almengor, Aurelio Valverde N., Luis Ocaña, Alejo Vásquez, J. M. Velarde, Ramón Crespo V., León Ortega, Juan Pájaro, J. M. Castro, Esteban Chaves, Carlos F. Corrientes, Domingo Cruz, Ignacio Lozano, Delfín del Busto, Liborio Díaz, Marciano Peña, Manuel J. Puentes, Diógenes Cornejo, Cristóbal Vargas, Eustacio Vásquez, Gregorio Navarro, M. Aparicio, Fidel Valencia, José D. Escartín, Benigno Quintero, Enrique Jaén, Vicente Vargas, Aquilino Dutari, Manuel Montero, Teodoro Moreno, J. M. Vásquez, A. Aparicio, Emilio Martínez, Lisandro Torres, E. Batista, Serafin Campos.

ADHESION

del Distrito de Parita.

El Concejo Municipal del Distrito de Parita,

En su propio nombre, é interpretando fielmente los sentimientos y aspiraciones del pueblo su comitente,

RESUELVE:

Adherirse de la manera más espontánea al movimiento iniciado en la ciudad de Panamá el 3 del presente mes, y ofrecer su cooperación para el afianzamiento de la naciente República.

Dado en la sala de sesiones del Concejo, á 9 de Noviembre de 1903.

El Vicepresidente,

SANTIAGO PORCELL G.

El Vocal,

ZOILO NAVAS.

El Vocal,

JERONIMO ADMADE.

El Vocal Secretario,

Leopoldo Arosemena.

ADHESION

de los habitantes de San Miguel, cabecera del Distrito de Balboa.

Señores Miembros de la Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá,

Panamá.

Los suscritos, hijos del Istmo, consideramos un deber de patriotismo manifestar á ustedes nuestra adhesión á la transformación política por la cual el Istmo ha venido á constituirse en República independiente del resto de Colombia.

Este paso era necesario á la paz y prosperidad de nuestro suelo, tanto así que los partidos políticos istmeños, convencidos de esa necesidad, se han conciliado para atender al bien común de la nueva patria.

Nosotros que comprendemos la trascendental importancia del movimiento político verificado el día 3 de los corrientes, que marcará una fecha gloriosa en los anales históricos del Istmo, ofrecemos á ustedes, si fuere necesario, nuestro contingente personal para sostener el nuevo estado de cosas existente.

San Miguel, Noviembre 16 de 1903.

Bartolomé Tejada, Manuel Vásquez F., Nazario Justiniani, Moisés Justiniani, Manuel A. Urriola, Inocencio Pérez, Braulio Sotillo, Juan C. Robles, Eustaquio Aripe, Cleto M. Urriola, Manuel A. Díaz, Vicente Fajardo, Lino Méndez, Buenaventura Aguilar, Juan Aguilar, Sinesio Jaramillo, Baldomero Campo, Liberato Sosa, Víctor J. Sosa,

Leandro Carrasquilla, Vicente Díaz, Luis Díaz, Reyes Sánchez, B. Ramírez, José A. Reyes, Manuel S. Rollizo, José Aureliano Querijano, Bonifacio Borbón, Nicolás de León, Encarnación Vásquez, Pedro Godoy, Manuel Leal, Francisco Torre, Juan Cueto, Catalino Borbón, José I. Argüelles, Juan de Aldeano, Jacobo Nátez, José I. Rebilla, Manuel Sánchez, Juan M. Robles, Bartolomé Argüelles, Genaro Tuñón, Damián Aldianor, Valentín Vasa.

LA CONVENCION NACIONAL



Hoy, a las 2 de la tarde, se reunió con la totalidad de sus miembros... 32 y de conformidad con el decreto expedido por la Junta de Gobierno Provisional, la Convención Nacional Constituyente... Presidente la sesión preparatoria el Diputado por Veraguas, Don Juan R. Amador G. Inmediatamente se procedió a la elección de Presidente, siendo favorecido con el voto de la mayoría el señor Doctor Pablo Arsemán... para el primer puesto, el Diputado por Panamá, Doctor Luis de la Cruz, y para el segundo el señor Don Juan Brío... En este estado el Diputado por Los Santos, Don Juan de Guzmán... llamó la atención a que debía elevarse un segundo Vicepresidente, por el punto del Reglamento de la Convención... que ha sido adoptado por la Convención... Para este puesto, el de 2.º Vicepresidente, fue designado el Diputado por Panamá, Doctor Heliodoro Patiño... Una comisión compuesta de los señores Diputados Pablo Arsemán y Rodolfo Chiriz, salió entonces a participar a la Junta de Gobierno la instalación de la Convención... Momentos después se presentaron en el salón de sesiones los miembros de la Junta acompañados de todos los Ministros del Despacho... El doctor Enselmo A. Morales, Ministro de Gobierno, designado al efecto, dirigió a la Convención, un elocuente discurso, el cual de la Junta de Gobierno y declaró instalado el Cuerpo Constituyente de la Nación... El Doctor Arsemán contestó al discurso del Doctor Morales, haciendo presente, entre otras cosas, que los Convencionistas se habían impuesto el cargo de la importancia de sus funciones y sabían responder a la confianza en ellos depositada por el pueblo soberano... Después el señor Doctor Morales leyó, con voz clara y entonación correcta, el Mensaje de la Junta, que es un documento que de veras hace honor a su autor.

Leandro Carrasquilla, Vicente Díaz, Luis Díaz Reyes Sánchez, B.
Ramírez José A. Reyes, Manuel S. Robles, José Aureliano Quiró,
Juan Bonifacio Borbón, Nicolás de León, Encarnación Vázquez,
Pedro Godoy, Manuel Leal, Francisco Torre, Juan Gueto, Catalino
Borbón, José I. Argüelles, Juan de Albano, Jacobo Náter, José I.
Rebilla, Manuel Sánchez, Juan M. Robles, Bartolomé Argüelles,
Genaro Tuñón, Damián Albano, Valentín Vasa.

LA CONVENCION NACIONAL.

(De EL CRONISTA, Número 3,134)

Hoy, á las 2 de la tarde, se reunió con la totalidad de sus miembros-32,-y de conformidad con el Decreto expedido por la Junta de Gobierno Provisional, la Convención Nacional Constituyente.

Presidió la sesión preparatoria el Diputado por Veraguas, Don Juan B. Amador G.

Inmediatamente se procedió á la elección de Presidente, siendo favorecido con el voto de la mayoría el señor Doctor Pablo Arosemena, quien ocupó su puesto, en medio de los aplausos de la concurrencia, juró cumplir las funciones de su cargo y recibió el juramento á los demás miembros de la Convención.

Después de esto el Doctor Arosemena pronunció un patriótico y conceptuoso discurso que mereció nutridos aplausos.

Abierta la votación para Vicepresidente y Secretario, resultaron electos para el primero de dichos puestos el Diputado por Panamá, Doctor Luis de Roux, y para el segundo el señor Don Juan Brín.

En este estado el Diputado por Los Santos, Don Ignacio Quinzada, llamó la atención á que debía elegirse un segundo Vicepresidente, por disponerlo así el Reglamento de la Cámara de Representantes de Colombia que ha sido adoptado por la Convención.

Para este puesto, el de 2.º Vicepresidente, fue designado el Diputado por Panamá, Doctor Heliodoro Patiño.

Una comisión compuesta de los señores Diputados Fabio Arosemena y Rodolfo Chiari, salió entonces á participar á la Junta de Gobierno la instalación de la Convención.

Momentos después se presentaron en el salón de sesiones los miembros de la Junta acompañados de todos los Ministros del Despacho.

El doctor Eusebio A. Morales, Ministro de Gobierno, designado al efecto, dirigió á la Convención, un elocuente discurso, el saludo de la Junta de Gobierno y declaró instalado el Cuerpo Constituyente de la Nación.

El Doctor Arosemena contestó el discurso del Doctor Morales, haciendo presente, entre otras cosas, que los Convencionistas se habían hecho cargo de la importancia de sus funciones y sabrían corresponder á la confianza en ellos depositada por el pueblo soberano.

Después el señor Doctor Morales leyó, con voz clara y entonación correcta, el Mensaje de la Junta, que es un documento que de veras hace honor á su autor.

Habiéndose retirado la Junta, á propuesta del Diputado Aristides Arjona, se procedió á elegir una comisión de tres Diputados para contestar el Mensaje, y fueron designados con tal objeto, el autor de la proposición y los señores Manuel C. Jurado y J. B. Amador G.

La reunión del primer cuerpo legislativo es de gran trascendencia é importancia, porque ese acto marca un paso más hacia adelante que da la República, y que asegura su estabilidad y su soberanía.

El mundo entero tiene hoy fijos las miradas en esa Corporación porque del resultado de la obra que le ha sido encomendada depende, casi de un modo absoluto, la justificación del golpe audaz dado el 3 de Noviembre de 1903.

Si pasiones bastardas llegasen á germinar en el corazón de sus miembros, induciéndolos á anteponer sus intereses personales ó banderizos á los eternos de la patria, ó si se llegasen á dejarse sugestionar por admirables utopías, dictando una carta fundamental que no consultara las aspiraciones aun las más exageradas de los habitantes, atemperándolas á las justas necesidades y á los verdaderos intereses del país, haciendo ora bandera de injustas y persecuciones, ora un libro lleno de sorprendentes máximas hermosas y altruistas pero perfectamente impracticables, dando el estado de civilización política de nuestro pueblo, estaríamos perdidos ante el mundo y ante la Historia.

Pero Dios mediante tal cosa no sucederá.

Conocidas las dotes de patriotismo, inteligencia y claro y recto criterio que distingue á los señores convencionistas que son bien conocidos de todo el país, no cabe la duda respecto al resultado de su misión, que será benéfica para el país.

Acto continuo el Diputado Quinzada presentó una proposición, por medio de la cual, la Convención asume todos los poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, delega el segundo en la Junta y el Judicial en los tribunales y Jueces constituidos.

Esta proposición fue aplazada para discutirla mañana, á moción del Doctor Pablo Arosemena.

Momentos antes de cerrarse la sesión, el señor Don Antonio Burgos presentó una proposición enviando un saludo á la Junta de Gobierno y un voto de aplauso por la manera patriótica y correcta como ha desempeñado sus funciones desde el 3 de Noviembre, la cual proposición fue aprobada por mayoría de votos.

Con esto terminó la sesión á las 4.30 p. m.



POSESION

MANIFIESTO

DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

—DEL DOCTOR—

La Convención Nacional, no obstante mi inandiciencia, me ha honrado nombrándome por voto unánime primer Presidente de la República, y cumpleme exponer á esa Honorable Corporación, representante de la voluntad popular, las ideas que me inspiran en este momento público.

Alzador para el patriotismo es contemplar como los que a vez estuvieron separados por opuestas opiniones, intereses y antagónicas ideas, hoy reunidos en el augusta recinto de las leyes, dominados por un solo sentimiento, ligados por vínculos de fraternidad, bajo el sereno cielo de la Concordia, para discutir el código que regule nuestra vida nacional.

Bajo auspicios tan alagadores me siento gratamente estimulado para exponer, aunque con brevedad, las ideas que al principio me inspiraron, pero con las modificaciones que me sugiere la experiencia de las circunstancias —fructificadas por el estudio de la historia— para la esperanza de que la misma espíritu que nos ha guiado en el pasado, sea el que nos guie en el futuro.

DISCURSOS

cambiados entre el Presidente de la Asamblea Nacional y el 1.^o Magistrado de la República.

El bien inestimable de la paz será consecuencia de la cordura de los intereses y del funcionamiento regular de las instituciones que ha dictado la Convención Nacional Constituyente, para regirnos en estos días críticos políticos por largos días de anarquía sistemática y de luchas sangrientas, toca á los hombres de talento la verdadera misión de Gobierno, demostrar que el ejercicio de las facultades del hombre libre no significa el abuso de ellas sino su aplicación con fines civilizadores dentro de la moral cristiana, de la libertad bien entendida y de la justicia. El orden político es condición esencial de progreso en las naciones y por lo tanto, es de esperar que no renunciaremos á los beneficios que el cumplimiento produce para ir en pos de irrealizables utopías, que son fuente de males incalculables.

El reconocimiento que de nuestra independencia han hecho diversas naciones de una y otra continente, nos impone la gran obligación de cultivar con ellas cordiales relaciones, que aseguren el bienestar por estos países, y que permitan a los habitantes de estas repúblicas, el goce de una vida libre y feliz, y que permitan a las naciones americanas, el goce de una vida libre y feliz.

Este reconocimiento que de nuestra independencia han hecho diversas naciones de una y otra continente, nos impone la gran obligación de cultivar con ellas cordiales relaciones, que aseguren el bienestar por estos países, y que permitan a los habitantes de estas repúblicas, el goce de una vida libre y feliz, y que permitan a las naciones americanas, el goce de una vida libre y feliz.

MANIFIESTO

DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

La Convención Nacional, no obstante mi insuficiencia, me ha honrado nombrándome por voto unánime primer Presidente de la República, y cúmpleme expresar á esa Honorable Corporación, representante de la voluntad popular, mi profundo reconocimiento por tan señalada muestra de benevolencia y de confianza que si me apareja desde este instante gravísimas responsabilidades, también constituye distinción capaz de colmar las más exigentes aspiraciones de un hombre público.

Alentador para el patriotismo es contemplar cómo los que ayer estuvieron separados por opuestas opiniones, enconos y antagonismos, se hallan hoy reunidos en el augusto recinto de las leyes, dominados por un solo sentimiento, ligados por vínculos de fraternidad, bajo el sereno dosel de la Concordia, para dictar el código que regule nuestra vida nacional.

Bajo auspicios tan alhagadores me siento gratamente estimulado para exponer, aunque con brevedad, las ideas que á mi juicio se conforman con las necesidades del país, por cuyos destinos debo velar, y de acuerdo con las cuales—mediante las modificaciones que exigieren las circunstancias—trazaré mi programa de Gobierno, debiendo lisonjearnos la esperanza de que la semilla sembrada el 3 de Noviembre de 1903 germine y se desarrolle robusta, bajo el cuidado de este pueblo sensato y libre, que seguirá contribuyendo con vigoroso esfuerzo y voluntad enérgica al engrandecimiento de este suelo llamado á transformarse muy en breve, por el aumento de sus habitantes y por el influjo de las industrias, de las ciencias y de las artes que elevan la condición humana.

El bien inapreciable de la paz será consecuencia de la cordura de los istmeños y del funcionamiento regular de las instituciones que ha dictado la Convención Nacional Constituyente, pues viciados nuestros hábitos políticos por largos días de anarquía sistematizada y de luchas sangrientas, toca á los asociados, teniendo la verdadera noción de Gobierno, demostrar que el ejercicio de las facultades del hombre libre no significa el abuso de ellas, sino su aplicación con fines civilizadores dentro de la moral cristiana, de la libertad bien entendida y de la justicia. El orden público es condición esencial de progreso en las naciones y, por lo tanto, es de esperar que no renunciaremos á los beneficios que él necesariamente produce para ir en pos de irrealizables utopías, que son fuente de males incalculables.

El reconocimiento que de nuestra independencia han hecho diversas naciones de uno y otro continentes nos impone la grata obligación de cultivar con ellas cordiales relaciones, que se estrechen, significando por nuestra parte que sabemos apreciar cuánto han contribuido aquellos Gobiernos á la fácil consolidación de nuestro estado político, convirtiéndose así en realidad nuestros proyectos y nuestras fundadas esperanzas de formar sin dilaciones en el rol de las naciones libres.

Creo interpretar fielmente los sentimientos de los istmeños si aprovecho esta oportunidad para manifestar el testimonio de nuestra gratitud hacia el Gobierno de los Estados Unidos de América, por la actitud noble y generosa con que prestó atención á las justas gestiones que después de la proclamación de nuestra independencia hicimos ante la Gran República por conducto de nuestro representante allí, en el sentido de que se nos reconociera como país libre y digno de figurar en el rango y con las prerrogativas de nuestras otras hermanas de Sur y Centro América.

En el régimen interior de la República que acabamos de fundar debe preocuparnos de manera especial el crédito y la confianza de que ha de gozar un Gobierno para funcionar con regularidad. Base principal de todo buen Gobierno es la economía en los gastos que demanda el servicio público y el orden en el manejo de la Hacienda; circunstancias ambas que influyen mucho en la prosperidad y en el bienestar de los pueblos. A la primera pienso dedicar todas mis energías y por consiguiente aspiro á que la Convención Nacional, una vez declarada Asamblea Legislativa, proceda á expedir la Ley de Presupuestos, teniendo en cuenta, sobre todo, que la República de Panamá, al iniciar su Gobierno autónomo, debe ser sumamente cauta en sus erogaciones, á fin de no incurrir en el error de ostentar una riqueza de la cual carece. Si el espíritu de economía preside, como lo espero, la expedición de la Ley de Presupuestos, el orden en la Hacienda pública vendrá á ser corolario indispensable, siempre que los encargados de los empleos del ramo sean personas aptas para desempeñarlos. En la escogencia de esos empleos tendré el mayor interés y especial cuidado.

Aseguradas como lo están la integridad é independencia de la República en virtud del Tratado celebrado con el Gobierno de los Estados Unidos de América, nada debemos temer por la inseguridad de la Nación; y, por lo tanto, los elementos de defensa material, los que hoy existen, pueden reducirse al límite que sea indispensable, á fin de aplicar á objetos más necesarios la economía que se haga en ese ramo del servicio público.

Esmeradísima atención consagraré á la instrucción pública, convencido como estoy de que mientras no dediquemos nuestros esfuerzos á la propagación de la enseñanza primaria, secundaria y profesional sobre bases científicas y sistemas modernos, la idea republicana seguirá llevando entre nosotros vida anémica. Procuraré por consiguiente que al frente de los planteles de educación se encuentren siempre hombres competentes y de conducta ejemplar.

Vías de comunicación buenas y expeditas constituyen, á mi modo de ver, una de las mejores faces del progreso, por lo que creo que después de la instrucción primaria son las mejoras materiales de ese orden las que exigen, por ahora entre nosotros, la inversión de sumas con siderables del Presupuesto y un entusiasta interés de parte del gobernante.

Colombia, nuestra patria de ayer, que vendrá á ser nuestra cordial amiga mañana, tan pronto como cese la ofuscación producida por los recientes acontecimientos, debe ocupar lugar preferente en el cora-

zón de los panameños. Nuestro anhelo ha de ser estrechar sinceramente unas relaciones que vinculan con sagrados lazos recuerdos históricos inolvidables y sufrimientos comunes. Cuando pase á la Historia el hecho consumado el glorioso 3 de Noviembre, quedarán plenamente justificados para ante los que hasta ese día fueron nuestros compatriotas, los motivos de nuestra conducta; ellos comprenderán entonces que no nos impelió á la separación un irresistible sentimiento de vulgar egoísmo, sino un móvil más levantado y generoso: la tendencia instintiva del corazón humano á buscar el bien y rehuir el mal, no tanto para nosotros mismos como para nuestros descendientes.

El Clero de la República, á cuya cabeza se encuentra un Pastor sensato y virtuoso, será entre nosotros un factor apreciable, en lo que se refiere á la moralización del país. Mucho tenemos derecho á esperar del celo y virtudes evangélicas de ese Prelado, y la Iglesia católica, encomendada á su cuidado, nada deberá temer del nuevo curso que la Providencia señale á este país, habiéndose consignado en la Carta Fundamental principios de verdadera tolerancia, y quedando reconocido allí el hecho de ser la religión católica la de la mayoría de la Nación.

El ejército nacional es acreedor á un voto de gratitud por parte de todos y cada uno de los istmeños que han visto cuánto debe la República á su valor, pericia y abnegación. Los importantes servicios que el ejército ha prestado deben quedar grabados para siempre en el corazón de los buenos patriotas.

Colocados por la naturaleza en este puente del universo, y adoptadas como han sido para que nos rijan instituciones libres, es natural esperar que una fuerte corriente de inmigración se dirija á Panamá trayéndonos conocimientos, experiencia y riqueza. Aprovechémonos de tan señalados beneficios y miremos siempre en las colonias extranjeras un auxiliar poderoso de progreso. Por parte del Gobierno, ellas serán objeto de toda clase de consideraciones, y sus derechos garantizados y respetados, por estimar que sus miembros, identificados con nosotros, serán importantes factores de nuestra prosperidad.

El tratado para la construcción del canal interoceánico, suprema aspiración del pueblo panameño, celebrado en Washington entre el representante de la República y el Gobierno de los Estados Unidos de América, está llamado á ocasionar en el Istmo una revolución industrial y económica de incalculable trascendencia. Recomiendo, pues, que procuremos todos, cada uno con los elementos de que le es dable disponer, ya sean intelectuales ó materiales, aprovechar la época de prosperidad y bienestar que la colosal empresa habrá de producir, dedicando cada ciudadano, en la órbita de sus facultades, todas sus energías al engrandecimiento de esta patria tan querida, á fin de demostrar á las naciones que nos contemplan que ése es nuestro invariable propósito, y que estamos dispuestos, como hasta ahora lo hemos venido demostrando, á romper con un pasado triste y doloroso que si se hubiera prolongado nos habría conducido á la barbarie.

Conciudadanos:

Hagámonos dignos de la posición que hemos conquistado, para merecer las consideraciones á que tenemos derecho como pueblo libre y civilizado.

Panamá, 20 de Febrero de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

DISCURSOS

cambiados entre el Doctor Pablo Arosemena, Presidente de la Convención Nacional Constituyente, y el Doctor Manuel Amador Guerrero, Presidente Constitucional de la República.

Señor Presidente:

Al elegiros Presidente de la República en el primer período constitucional, por unanimidad de votos, la Convención Constituyente ha cumplido mandato implícito de los pueblos del Istmo. Vos sois, señor, el elegido de la opinión: los miembros de este cuerpo nos hemos limitado á refrendar título que ya había extendido en vuestro favor ese tirano de las democracias.

Tal designación no ha sido el resultado de una veleidad popular: la han impuesto vuestros precedentes, tan honrosos; la participación principal que habéis tenido en el hecho de la independencia; vuestra lealtad á la fe empeñada; vuestro amor á la patria panameña; vuestra rectitud y vuestra firmeza.

El 4 de Noviembre de 1903 es apenas el principio de una obra magna. Ese día se hizo, por acuerdo público unánime, la declaración de la independencia del Istmo, fruto lógico de largos años de agravios; de defensa contra una política que rayaba en insania, y que amenazaba ya la existencia misma del pueblo que espontáneamente se incorporó á la República de Colombia el 28 de Noviembre de 1821.

Todos los derechos y todas las franquicias otorgados al Istmo de Panamá, á partir de 1835, en legislación de sabia liberalidad, habían sido sistemáticamente cancelados. El Estado de Panamá, creado en 1855, para dar satisfacción á necesidades políticas evidentes; para favorecer el desarrollo de intereses vitales; cuya autonomía se reconoció de nuevo en el Convenio Guardia-Murillo de 1861, fue rebajado en 1886 á la condición de territorio, regido por leyes especiales, vejatorias y humillantes. El derecho de sufragio del pueblo istmeño, habitante infeliz de comarca conquistada, había sido confiscado, con lujo de franqueza y de coraje. El Poder Ejecutivo eligió, en ocasiones varias, nuestros representantes, esto es sus incondicionales, en lo que se llamaba Cuerpo Legislativo de la Nación. Se nos había conservado sí, generosamente, el derecho de pagar contribuciones exclusivas, de soportar

odiosos monopolios y de hundirnos, alegres, en el abismo que abría el rechazo del tratado, que les aseguraba á los istmeños los beneficios de la paz y de la civilización. Y en prueba de amor intrañable por esta tierra—la de Herrera, gallardo adalid de la ley,—y de culto por la integridad nacional, *El Sumapaz* ofreció en el mercado, por cien millones, la soberanía de Colombia en el Istmo de Panamá. Cuando viene á mi mente el recuerdo de esa oferta, siento dolor en el alma y se agolpan á mis ojos lágrimas de santa indignación. Dirá la historia, que no sea narración insulsa de los acontecimientos, qué causas les impusieron á los istmeños el romper los vínculos que ellos formaron voluntariamente en 1821, y el abandonar aquellos colores que en Boyacá y en Carabobo, en Junín y en Ayacucho alcanzaron el favor de la fortuna, y recibieron los homenajes de la gloria.

El hecho de la independencia, felizmente realizado, nos impone graves deberes, que hemos de cumplir con lealtad y con firmeza. Nos corresponde mantenerla y justificarla. Se alcanzará ese fin practicando honradamente las instituciones que la Convención ha sancionado, que reconocen y garantizan las libertades políticas, con generosa amplitud; fundando el orden moral, que crean el derecho acatado, la justicia impartida y la administración atinada de los intereses públicos, adoptando por criterio único la salud de la patria, y conservando la paz, que es riqueza, que es dignidad y que es honra.

El pueblo istmeño, que ha puesto en vuestras manos el sello de la autoridad pública, tiene confianza plena—sin duda merecida—en vuestro carácter, vuestras luces, vuestra experiencia y vuestras aspiraciones. Tiene la seguridad de que la República, presidida por vos, no será una promesa falaz, sino una realidad gloriosa; de que la soberanía de los pueblos no resultará escrita en la Constitución con tinta simpática; y de que los poderes del porvenir tendrán origen, no en el capricho oficial—una culpa—sino en el sufragio de los electores, libremente emitido, honradamente escrutado.

Se promete también el país que os consagraréis solícito al estudio de sus necesidades, y que, el satisfacerlas, en cuanto de vuestras funciones dependa, será el objeto constante de vuestros esfuerzos. Porque al elegiros Presidente de la República, la Convención Nacional os ha impuesto labor ardua y difícil, que ha de requerir el empleo de todas vuestras facultades, y una consagración sin reservas al servicio de la Patria. Pero no os inquiete la situación de trabajo y de responsabilidad en que os han colocado los acontecimientos, en su desarrollo lógico; porque son grandes vuestras fuerzas y sanos vuestros propósitos; y porque tendréis, sin duda el apoyo leal y firme de todos los partidos. La República está apenas decretada en las instituciones: su conservación en la legalidad y en la justicia requiere la acción juiciosa y armónica de todos los istmeños. A la sombra de nuestra bandera, símbolo de reconciliación y de concordia, bien pueden vivir—unidos en el mismo propósito, la felicidad pública—los hombres que hasta el 3 de Noviembre se hallaron en campos distintos; campos cuyos linderos hemos de borrar, si somos sensatos, si queremos mantener la independencia proclamada ese día, en justa defensa, y para dar satisfacción á intereses universales.

¿Por qué provocar luchas estériles, que pueden ser funestas, cuando nos hallamos en presencia de grandes problemas que sólo pueden resolverse favorablemente en la unión sincera de la familia istmeña, en el desinterés y en la abnegación? ¿Nos faltarán estas virtudes cardinales? No quiero creerlo. Nos llama la lucha de la vida en el orden, y en la honra, vasto campo, en el cual, como dijo del de Palestro, el Rey

Caballero, "hay gloria para todos." No tenemos el derecho de matar lo que hemos creado; no tenemos el derecho de deshonrarnos ante el mundo, que nos observa atento, para aplaudirnos, si subimos; para insultarnos, si caemos. Tenemos en vuestras manos nuestro destino: salvémoslo.

Dos ramos de la administración exigen especial esmero: las mejoras materiales y la instrucción pública: el desarrollo físico y el progreso moral: caminos y escuelas.

Las vías de comunicación son lazo material y lazo político; por los caminos viajan las mercancías y las ideas. Los ferrocarriles sirven eficazmente á la causa de la democracia, y también á la causa del orden: dan vigor al cuerpo social y á la autoridad pública.

En las escuelas se cultiva la mente y se modifica, si no se modela, el corazón: el delito es en muchos casos error: noción insuficiente del deber. Pueblo que conoce sus derechos los estima y defiende; pueblo que tiene idea exacta de sus deberes, los pesa y los cumple. Se impone la enseñanza persistente de la moral política, y alentar las manifestaciones del valor civil: el valor civil salva las sociedades.

Favorece á vuestra acción oficial un estado de orden perfecto. No temo que la paz se perturbe en la República. La historia ha demostrado la ineficacia de la guerra para resolver, en el sentido de la filosofía, los problemas de la política. No hay mal que la paz no cure, ni agravio que en el orden no halle reparación: las soluciones que la fuerza alcanza llevan, de ordinario, en su seno el germen de su propia ruina. En ocasiones llego hasta pensar con O'Connell que "ningún principio merece una gota de sangre."

Hago votos fervientes porque sea vuestra administración atinada y feliz; y porque en el ejercicio del poder público ganéis títulos nuevos á la estimación y al amor del pueblo istmeño.

Señor Presidente de la Convención:

Las ideas consignadas en el Manifiesto que he dado hoy al país, con motivo de mi exaltación al alto puesto con que me han honrado mis conciudadanos, demuestran que me hallo identificado con vuestros propósitos, designados en las palabras que, con lujo de elocuencia, acabáis de pronunciar.

El juramento que en este solemne acto he prestado ante la augusta Corporación que presidís, y mi resolución inquebrantable de cumplirlo, consagrando á la felicidad de la patria querida mis energías, con el empeño que lo hice para contribuir eficazmente á crearla, marca el rumbo invariable que guiará mis actos como gobernante.

A este fin tenderán mis esfuerzos aplicando discretamente las leyes que dicte la Legislatura Nacional y contribuyendo por los medios á mi alcance á que perdure la conciliación de la familia istmeña, que es bien inestimable y factor principal para el progreso y bienestar de este noble é inteligente pueblo, digno por muchos títulos de recibir los beneficios que emanen de un gobernante bien intencionado.

No se me oculta que para que el éxito corone mis vehementes deseos, en el sentido que dejo indicado, preciso es que los buenos hijos de la República me presten decidido apoyo para poder ejercer de manera conveniente la autoridad que derivo de la espontánea voluntad popular transmitida por medio de sus representantes; y con fe y confianza absolutas en que me haré acreedor á ese apoyo, y que invoco sin vacilaciones de

ningún género, con paso firme por el sendero que me traza el deber, para asegurar la paz, la prosperidad y la honra de la República desde los albores de su vida.

Como muy bien lo habéis dicho, me cumple estudiar con solícito interés las necesidades del país y procuraré satisfacerlas en cuanto dependan de mi buena voluntad y de los elementos de que me sea dable disponer; pero ante todo, serán objetos de mi particular atención los ramos de instrucción pública y mejoras materiales, sin el desarrollo de las cuales resultaría incompleto é ineficaz el programa de los que llevamos á cabo la obra de redención que diera vida á una República libre, capaz de alternar, sin desventaja, en el trascurso de no lejana época, con las naciones del mundo civilizado.

Omito hablar aquí de los motivos que me impulsaron á llevar á cabo el movimiento separatista del 3 de Noviembre, porque bien justificado se halla ante el Universo ese paso de ineludible deber para los habitantes del Istmo; y porque el pronto reconocimiento de nuestra República efectuado por la generalidad de las Naciones, tiene alta significación moral en nuestra vida de pueblo libre y soberano.

No terminaré sin expresar á la Honorable Convención Constituyente y por su órgano á sus comitentes, mi más sincero reconocimiento por el alto honor que sin merecimientos de mi parte me han conferido, y será estímulo poderoso en la labor de las funciones oficiales que desde ahora me corresponden desempeñar.

NOTA:—Se han omitido en el presente epísculo varios documentos por no haberse recibido en oportunidad.



UN BRINDIS

(en el banquete dado en honor del Doctor Luis de Roux, en la noche del 5 de Diciembre de 1903.)

Doctor de Roux:

Los pueblos que saben agradecer los servicios de sus benefactores, se agrupan en torno de éstos para rendirles homenaje de gratitud y de respeto.

Vos, señor, que habéis nacido en esta tierra por la cual habéis hecho defensa admirables, sabéis que su emancipación de Colombia.—se imponía para que pudiera entrar decididamente en el sendero del progreso y de la dicha, a lo cual se oponían sus injustos opresores.

No se concibe, señores, cómo un pueblo como el panameño que ha prestado á Colombia valioso apoyo en todos los campos, no haya recibido, en recompensa, sino explotaciones vergonzosas y ofensas infinitas.

En 1821, no hubo lucha aquí en el Istmo por haber capitulado el Ejército realista; pero centenares de panameños dieron su contingente de sangre en todas las batallas libradas por la libertad.

En 1828, cuando la guerra entre la antigua Colombia y el Perú, un istmeño, Don Bernardo Vallarino, contribuyó poderosamente en el Portete de Tarquí, al triunfo como Jefe del Batallón *Yaguachi*.

En lamentable guerra civil, en 1875, muchísimos istmeños, á órdenes del esclarecido General Buenaventura Correoso, fueron á combatir al Magdalena y en Piaurichón quedó bien puesto el nombre panameño.

En el campo científico, en el literario, en el diplomático, los istmeños hanle servido á Colombia, y en situaciones difíciles hale abierto las cajas de sus caudales sin obtener jamás retribución.

Ha correspondido Colombia al sacrificio generoso de los hijos del Istmo? La respuesta está en la conciencia de nuestra sociedad.

Señores: brindemos por los ciudadanos, no nacidos en el Istmo, que nos han acompañado en nuestra transformación política; éstos ciudadanos como hombres de honor caerían mañana envueltos en nuestro glorioso pabellón.

Brindemos por el ilustrado patriota y médico emidente Doctor Luis de Roux, defensor infatigable de los derechos de nuestro Istmo, en la Tribuna y en el Parlamento; y sobre cuyas sienes luce ya con fulgor la diadema de la gloria.

RODOLFO AGUILERA.

LIBRARY OF CONGRESS



0 000 158 055 3 ●